BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 15
de junio de 2012

Año CXX
Número 32.419

Precio $ 2,50

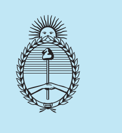


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 894/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo de la Secretaría de Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 2745/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1300 del 24 de octubre de 2005, y Nº 879 del 30 de junio de 2011, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1° de enero de 2011.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 1300/05 se dieron por designados transitoriamente a Da. Mariana SAN JOSE en un cargo Nivel D - Grado 0, a D. Carlos Daniel ESTEVEZ en un cargo Nivel A - Grado 0, a D. Héctor Guillermo SILVESTRI en un cargo Nivel B - Grado 0, y a Da. María Carolina DEL CIOPPO en un cargo Nivel B - Grado 0, y por el Decreto Nº 879/11 se dieron por aprobadas las últimas prórrogas de las designaciones efectuadas con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la entonces SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de las designaciones citadas precedentemente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y rein-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

corporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1300/05, y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 879/11 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 28 de diciembre de 2011, de la agente nominada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente y de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Art. 2° — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias efectuadas mediante el Decreto Nº 1300/05, y cuyas últimas prórrogas se efectuaron por el Decreto Nº 879/11 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 28 de diciembre de 2011, de los agentes consignados en la planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente, de acuerdo con el detalle obrante en la misma, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3° — Los cargos involucrados en los artículos 1° y 2° deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de diciembre de 2011.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	NIVEL GRADO	FUNCION	ALTA
SAN JOSE, Mariana	32.064.703	D - 0	Asistente Administrativa	28/12/2011

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	NIVEL GRADO	FUNCION	ALTA
ESTEVEZ, Carlos Daniel	10.123.695	A - 0	Asesor en Programas de Infraestructura	28/12/2011
SILVESTRI, Héctor Guillermo	17.488.332	B - 0	Asesor Técnico	28/12/2011
DEL CIOPPO, María Carolina	22.276.331	B - 0	Asesora Técnica en Procesos de Información	28/12/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 895/2012

Dase por aprobada la designación del Director de Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 10.522/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Director de Dictámenes de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Dr. D. Juan Manuel GRANILLO FERNANDEZ.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7º de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el agente propuesto ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 6 de marzo de 2012, por lo que procede designarlo con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y lo normado por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 6 de marzo de 2012 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor D. Juan Manuel GRANILLO FERNANDEZ (D.N.I. Nº 27.235.280) como Director de Dictámenes de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del convenio citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 6 de marzo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 881/2012

Dase por prorrogada la designación del Director de Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 6/6/2012

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 869 del 28 de junio de 2011, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 869/11 se designó por el término de CIEN-

TO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1 de abril de 2011 con carácter transitorio al Doctor Horacio Aníbal ANSINELLI en el cargo Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel III, Director de Asuntos Legales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogado a partir del 21 de diciembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo fijado en el artículo 2° del Decreto Nº 869 del 28 de junio de 2011 por el cual se designó con carácter transitorio como Director de Asuntos Legales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA al Doctor Horacio Aníbal ANSINELLI (D.N.I. Nº 17.824.788) Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III previsto en dicho Sistema.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 21 de diciembre de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 882/2012

Dase por prorrogada la designación del Director de la Escuela de Defensa Nacional de la Subsecretaría de Formación de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares.

Bs. As., 6/6/2012

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 684 del 27 de mayo de 2011 modificado por su similar Nº 1776 del 7 de noviembre de 2011, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 684/11 modificado por su similar Nº 1776/11 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 16 de febrero de 2011 al Licenciado Esteban Germán MONTENEGRO como Director de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE FORMACION de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 4 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo fijado en el artículo 2° del Decreto Nº 684 del 27 de mayo de 2011 modificado por su similar Nº 1776 del 7 de noviembre de 2011, por el cual se designó con carácter transitorio en el cargo de Director de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, dependiente de la SUBSECRETARIA DE FORMACION de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, al Licenciado Esteban Germán MONTENEGRO (D.N.I. Nº 18.603.654) autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 4 de noviembre de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 890/2012

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1797/2008 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1878 del 11 de noviembre de 2008, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 454 del 18 de abril de 2011, y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 1878/08 se efectuó la designación transitoria de Da. Nancy Ramona Patricia CORIA (D.N.I. Nº 20.312.657) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel C, Grado 0, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 454/11, por el mismo término.

Que, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considera imprescindible proceder a la prórroga de la mencionada designación transitoria, a partir del 18 de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados desde la fecha del presente decreto, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la citada designación transitoria, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trata, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 y a lo dispuesto, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 18 de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados desde la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 1878/08, cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 454/11, de Da. Nancy Ramona Patricia CORIA (D.N.I. Nº 20.312.657), en un cargo Nivel C, Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 896/2012

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0045572/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1509 del 18 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1509/10 se efectuó la designación transitoria en un cargo de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) de la señora María Amelia DUARTE (D.N.I. Nº 12.767.107).

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el artículo 2° del Decreto Nº 1509/10, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la cobertura del cargo referido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 28 de julio de 2011, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 1509/10 en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de la señora María Amelia DUARTE (D.N.I. Nº 12.767.107) en un cargo de planta permanente Nivel D, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, con funciones de Operadora del 0-800, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

— FE DE ERRATAS —

REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

Decreto 893/2012

En la edición del día 14/6/2012, en la que se publicó la citada norma, se omitió consignar al pie la leyenda:

"NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar"



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 348/2012

Dase por aprobada una contratación en la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0401054/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA administración desconcentrada actuante en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la persona mencionada en el Anexo, que integra la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuarlo de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo con lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, destinada a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, administración desconcentrada actuante en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000181 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Código de Control: 0000011399

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	NAVARRO	LEANDRO GASTON	D.N.I. 30573297	B0	01/11/2010	31/12/2010	31	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 350/2012

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Inversión Pública de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Mejora de la Competitividad de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0345451/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección Nacional de Inversión Pública dependiente de la ex SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA de la ex SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que integra la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo con lo solicitado por la mencionada Dirección.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a convalidar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la Dirección Nacional de Inversión Pública dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000208 DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

Código de Control: 0000011264

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GARCIA PARODI	MARIA VICTORIA	D.N.I. 32528532	C0	01/10/2010	31/12/2010	42	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 353/2012

Dase por aprobada la Licitación Pública Nº 66/11 con el objeto de adquirir un equipo de resonancia magnética nuclear. Adjudicación.

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-14746/11-2, del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 1793 de fecha 24 de octubre de 2011, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de un equipo de resonancia magnética nuclear de tres (3) tesla, con destino al HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE - DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER, situado en la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución.

Que con fecha 11 de enero de 2012 se procedió al acto de apertura de las ofertas presentadas en la referida Licitación Pública Nº 66/2011.

Que obtenidos los informes técnicos pertinentes, la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación Nº 33 de fecha 1 de marzo de 2012, aconsejando la adjudicación de la única oferta válida.

Que asimismo en el citado dictamen se recomienda desestimar las ofertas presentadas por PHILIPS ARGENTINA S.A. (oferta base) y GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A., por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que no se efectuaron impugnaciones al citado dictamen de evaluación.

Que resulta procedente adjudicar la presente Licitación Pública Nº 66/2011 del MINISTERIO DE SALUD a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. (oferta alternativa).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el articulo 35, inciso c), del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 aprobado por Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y el anexo al referido artículo 35.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 66/2011 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo con el objeto de adquirir un equipo de resonancia magnética nuclear de tres (3) tesla.

Art. 2º — Adjudícase la Licitación Pública Nº 66/2011 del MINISTERIO DE SALUD a PHILIPS ARGENTINA S.A. (oferta alternativa), por un total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 8.737.225,00).

Art. 3º — La suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 8.737.225,00) deberá ser afectada con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 30, Actividad 1, IPP 433, Fuente de Financiamiento 11, del presente ejercicio.

Art. 4º — Desestímanse las ofertas presentadas por PHILIPS ARGENTINA S.A. (oferta base) y GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A. por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 5º — Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a emitir la pertinente orden de compra.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 296/2012

Se establecen los plazos para el ingreso de divisas al Sistema Financiero Local de divisas producto de las operaciones de exportación de determinadas empresas.

Bs. As., 14/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0219873/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 142 de fecha 24 de abril de 2012 y 231 de fecha 24 de mayo 2012, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se modificaron los plazos para el ingreso al sistema financiero local de divisas producto de las operaciones de exportación.

Que, asimismo, por la citada Resolución Nº 142/12 se conformó una UNIDAD DE EVALUACION integrada por los titulares de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR y de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO, a través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a la que se incorporó el MINISTERIO DE INDUSTRIA, en atención a la invitación cursada por la referida norma.

Que a requerimiento de las partes interesadas, dicha Unidad evaluó las solicitudes formuladas por el sector exportador, atento a la naturaleza o características de las operaciones detalladas en cada caso, en el marco de los plazos previstos por la normativa.

Que la UNIDAD DE EVALUACION, a través del Acta de fecha 14 de junio de 2012, recomendó al titular de esta Cartera de Estado, entre otras cosas, la extensión de los plazos para las empresas consignadas en el Anexo I de dicho instrumento y por las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (N.C.M.) allí detalladas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto Nº 1638 de fecha 11 de diciembre de 2001 y el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que para los casos incluidos en el Anexo de la presente resolución serán aplicables los plazos para el ingreso al sistema financiero local de divisas producto de las operaciones de exportación, que en cada caso se indican.

Art. 2° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	NCM	DIAS CORRIDOS
ALBERTO L MARCHIONNI S.A.	30689473500	10059010 (1)	90
BASSO S.A.	30504624257	84099114	180
BASSO S.A.	30504624257	84099190	180
BASSO S.A.	30504624257	84099914	180
BODEGAS ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	30502584428	22041010	180
BODEGAS ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	30502584428	22042100	180
ERIOCHEM S.A.	30700142643	30044010	180
ERIOCHEM S.A.	30700142643	30049059	180
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	33502104689	08081000	180
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	33502104689	08083000	180
F Y A BASILE S.A.I.C.I.	30500765816	10059010 (1)	90
F Y A BASILE S.A.I.C.I.	30500765816	11010010	90
F Y A BASILE S.A.I.C.I.	30500765816	19019090 (2)	90
FRUTICULTORES UNIDOS CENTENARIO S.R.L	30513003192	08081000	180
FRUTICULTORES UNIDOS CENTENARIO S.R.L	30513003192	08083000	180
GABRIEL BARRECHE S.A.	30709403776	11010010	90
INDUSTRIA DEL PLASTICO Y METALURGICA ALBANO COZZUOL S.A.	30505817423	87082999	180
INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION S.A.	30504579553	39173290	180
LEONCIO ARIZU S.A.	30508598501	22041010	180
LEONCIO ARIZU S.A.	30508598501	22042100	180
MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S.A.	30642412899	87163900	180
MICRO FRESAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30521840486	84223021	180
MICRO FRESAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30521840486	84283990	180
MICRO FRESAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30521840486	84289090	180
MICRO FRESAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30521840486	87162000	180
MIELE S.A.	30659333674	08081000	180
MIELE S.A.	30659333674	08083000	180
MIELE S.A.	30659333674	08093010	180
MIELE S.A.	30659333674	08094000	180
MOLINOS BENVENUTO S.A.	30643130811	11010010	90
MOLINOS MARIMBO S.A.I.C.	30537582916	11010010	90
MONTEVER S.A.	30707116737	08081000	180
MONTEVER S.A.	30707116737	08083000	180
MONTEVER S.A.	30707116737	08093010	180
MONTEVER S.A.	30707116737	08094000	180
MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA	30504052687	08081000	180
MULTIGRAIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30710179987	11010010	90
PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.	30690967541	08061000	180
PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.	30690967541	08081000	180
PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.	30690967541	08083000	180
PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.	30690967541	08093010	180
PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.	30690967541	08094000	180
PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.	30559152214	08081000	180
PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.	30559152214	08083000	180
PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.	30559152214	08084000	180
PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.	30559152214	08093020	180
PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.	30559152214	08094000	180
RICETEC S.A.	30707272593	10061010	180
RIO CHICO S.A.	30584722513	39173290	180
RIZOBACTER ARGENTINA S.A.	30593174057	30029099	180
TA GAS TECHNOLOGY S.A.	30652004276	84811000	180
TEOREMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30555743706	08081000	180
TEOREMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30555743706	08083000	180
TOVLENT S.A.	30596765773	87081000	180
TOVLENT S.A.	30596765773	87082992	180
TOVLENT S.A.	30596765773	87082999	180
TOVLENT S.A.	30596765773	87087090	180
TREVISUR SOCIEDAD ANONIMA	30692149145	08051000	180
TREVISUR SOCIEDAD ANONIMA	30692149145	08052000	180
TREVISUR SOCIEDAD ANONIMA	30692149145	08081000	180
TREVISUR SOCIEDAD ANONIMA	30692149145	08083000	180
TREVISUR SOCIEDAD ANONIMA	30692149145	08093010	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08042010	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08051000	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08052000	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08054000	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08055000	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08061000	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08081000	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08083000	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08091000	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08092100	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08093020	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08094000	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08104000	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	08105000	180
UNIVEG EXPOFRUT S.A.	30711504296	22089000	180
VIÑA DOÑA PAULA S.A.	30694375681	22042100	180
YPF SOCIEDAD ANONIMA	30546689979	27101932	90
YPF SOCIEDAD ANONIMA	30546689979	27101992	90
YPF SOCIEDAD ANONIMA	30546689979	27101993	60
YPF SOCIEDAD ANONIMA	30546689979	27101999	90

(1) Unicamente maíz pisingallo
(2) Unicamente a base de harina de trigo

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 616/2012

Declárase de Interés Nacional el "Primer Encuentro Regional de Presupuesto Participativo", a desarrollarse en la ciudad de Mendoza.

Bs. As., 12/6/2012

VISTO la Nota DPG Nº 666/12 de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por la cual tramita la solicitud de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de declarar de Interés Nacional el "PRIMER ENCUENTRO REGIONAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", y

CONSIDERANDO:

Que el evento es organizado conjuntamente por la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES del MINISTERIO del INTERIOR, y la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de MENDOZA.

Que la realización de dicho evento servirá para afianzar y potenciar la Red Argentina de Presupuesto Participativo (RAPP) y cuyo lema será "Consolidar el Protagonismo Popular".

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J, del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés nacional el "PRIMER ENCUENTRO REGIONAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", que se llevará a cabo los días 21 y 22 de junio de 2012, en la ciudad de Mendoza.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

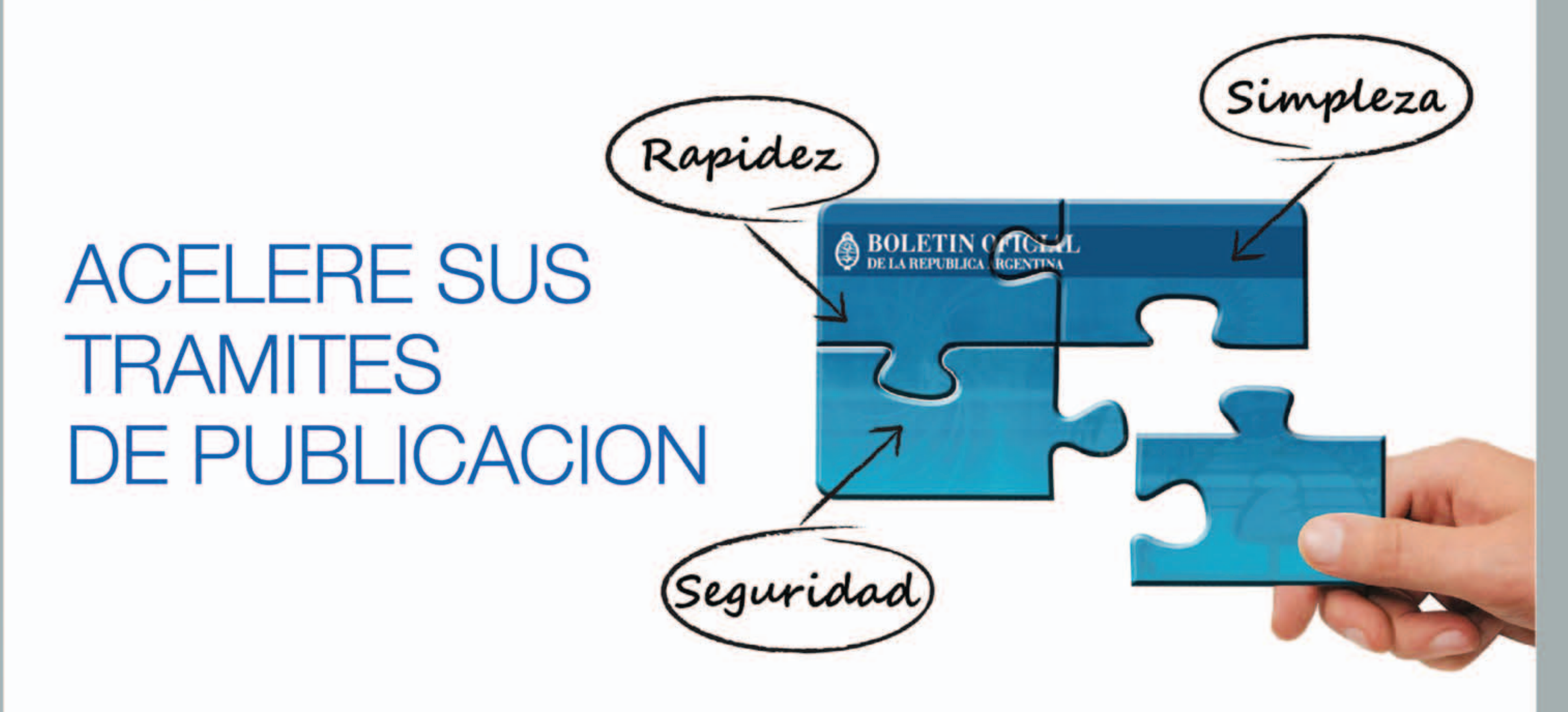
Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.



PROFESIONALES

¡Registrarse, tiene sus beneficios!

ACELERE SUS TRAMITES DE PUBLICACION



- Regístrese como firmante y obtenga sus datos identificatorios: **Usuario**; **Contraseña**; **Tarjeta de Identificación**.
- Una vez registrado, puede presentarse en cualquier delegación del Boletín Oficial de la República Argentina y el sistema lo identifica automáticamente.
- En caso de no tener la posibilidad de asistir personalmente para publicar en cualquiera de nuestras delegaciones el nuevo sistema le brinda alternativas que simplifican la gestión. Usted puede generar una clave por única vez para un presentante eventual.

Resolución S. L. y T. Nº 52/2010

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 11-6-2012

Expediente				
5020808	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: I DON'T KNOW HOW TO DRINK	Autor: SANTIAGO EMMANUEL CABEZAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5020809	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: I DON'T KNOW HOW TO DRINK	Autor: SANTIAGO EMMANUEL CABEZAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5020810	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PARTY IS ON THE TABLE	Autor: SANTIAGO EMMANUEL CABEZAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5020811	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PARTY IS ON THE TABLE	Autor: SANTIAGO EMMANUEL CABEZAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5020812	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ME RIO DE JANEIRO	Autor: SANTIAGO EMMANUEL CABEZAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5020813	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ME RIO DE JANEIRO	Autor: SANTIAGO EMMANUEL CABEZAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5020814	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CONEXION SOBRENATURAL	Autor: SANTIAGO EMMANUEL CABEZAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5020815	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: THE SOLOIST	Autor: SANTIAGO EMMANUEL CABEZAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5020816	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: THE SOLOIST	Autor: SANTIAGO EMMANUEL CABEZAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5020817	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CONEXION SOBRENATURAL	Autor: SANTIAGO EMMANUEL CABEZAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5020818	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AMOR FOR EXPORT	Autor: SANTIAGO EMMANUEL CABEZAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5020819	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: AMOR FOR EXPORT	Autor: SANTIAGO EMMANUEL CABEZAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5020928	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Titulo: SANTIAGO DEL ESTERO Y ARGENTINA EN EL SIGLO XXI	Autor: CASTOR LOPEZ Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5020929	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MAGICA BOHEMIA	Autor: MARIA INES ROJAS Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5020930	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: UN CUENTO, UNA PRINCESA Y 20 POEMAS DESQUICIADOS	Autor: RAMON AGUIRRE Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5020931	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ROSENDO BRID DEL PAGO DE ARECO	Autor: RAUL JORGE LIMA Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5020932	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: FALLOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA TOMO CXVI	Autor: ANONIMO Editor: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
5020933	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ARGENTINA PATRIA MIA	Autor: RICARDO ANTONIO FAISAL Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5020935	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SIGNOS DEL AMA	Autor: EDGARD BUSTOS Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5020936	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MIS PRIMEROS PASOS	Autor: NORMA BEATRIZ BRUNO Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5020937	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: UN PASADO VERDE ESMERALDA	Autor: ISABEL JIMENEZ DE BASCARY Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5020938	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: EFEMERIDES PELLEGRINENSES	Autor: CARLOS ARIEL CORVALAN Editor: LUCRECIA EDITORIAL DE SOLER CARLOS ALBERTO
5020946	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: POESIAS	Autor: ALEJANDRA V AGOSTINO Editor: PUENTES DEL SUR EDICIONES
5021056	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: IMPERIO DE CRISTAL	Productor: PULMONAR RECORDABLES DE GUERRA MARTIN R
5021057	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: JAQUE MATE	Productor: PULMONAR RECORDABLES DE GUERRA MARTIN R
5021058	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MI AMIGO JACK	Autor: JAVIER CALAMARO Editor: DISTAL SRL
5021059	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: LUCIA VUELA UNA HISTORIA DE AMOR	Autor/Titular: ALEJANDRO EMIR CHABAN FIORAVANTI Editor: AUDITORIO DEL PILAR
5021060	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: RAICES	Autor/Titular: CARMEN BALIERO Editor: REGINA
5021061	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: YO ESTABA EN CASA Y ESPERABA QUE LLEGARA LA LLUVIA	Autor/Titular: JAIME JORGE ADOLFO ARRAMBIDE SQUIRRU Editor: CAMARIN DE LAS MUSAS
5021062	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: CABILDO DE HUMOR	Autor/Titular: MARTIN OMAR VIVES Editor: CABILDO
5021063	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: MAGICO MERLIN	Autor/Titular: VERONICA VIEYRA Editor: AUDITORIUM MAR DEL PLATA
5021064	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: PARAISO	Autor/Titular: ALFREDO CARLOS MARTIN Editor: ANDAMIO 90
5021065	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: EL VIENTO EN UN VIOLIN	Autor/Titular: CLAUDIO ENRIQUE TOLCACHIR Editor: TIMBRE CUATRO 4
5021066	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: ROTONDA	Autor/Titular: EDGARDO JAVIER MERCADO Editor: CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTIN
5021067	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: ARDAS O MANIFIESTO POR LA NUEVA REPUBLICA	Autor/Titular: MARTIN GUSTAVO MIR Autor/Titular: ELIANA PAOLA MURGIA Autor/Titular: LUCRECIA CECILIA SACCHELLI Autor/Titular: MANUELA AGUSTINA FERNANDEZ VIVIAN Editor: ESPACIO TBK
5021068	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: DONDE LOS TRENES SE DESBOCAN	Autor/Titular: LAURA BLANCA COTON Editor: CENTRO CULTURAL ESTACION PROVINCIAL. LP
5021069	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: MISS O VARIOS	Autor/Titular: RICARDO ERNESTO LAGO OLIVEIRA Autor/Titular: ALEJANDRA ANDREA FIDALME Editor: AUDITORIO BULULU
5021070	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: PILTRACHA REY DE LA HILACHA	Autor/Titular: JULIO CESAR BAZAN Editor: REAL
5021071	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: PILTRACHA REY DE LA HILACHA	Autor/Titular: JOSE EDUARDO HALAC Editor: REAL

5021072	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: PILTRACHA REY DE LA HILACHA	Autor/Titular: JOSE LUIS GARITA ONANDIA Editor: REAL
5021073	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: BERENICE EL ULTIMO BESO	Autor/Titular: DANIELA SOFIA ALEGRE Editor: TALLER DE LA UNIVERSIDAD
5021074	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: HABIA UNA VEZ UN DRAGON	Autor/Titular: GUSTAVO OSVALDO PARODI Editor: CLUB ARGENTINO
5021075	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: HANSEL Y GRETEL: LA GRAN AVENTURA	Autor/Titular: LEANDRO ALEJANDRO MONTGOMERY Autor/Titular: BARBARA LLOVES MILLAN Editor: LIBERARTE
5021076	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: RAIZ PODEROSA	Autor/Titular: ALEJANDRO DANIEL BAUS Autor/Titular: ROCIO ANAHI SANDOVAL Autor/Titular: MARIA RAQUEL PARDO Editor: FUNDACION DE LA RANCHERIA
5021077	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: EL SHOW DE GATURRO	Autor/Titular: CELINA MARISA OTERO Autor/Titular: GONZALO ALFREDO CASTAGNINO Autor/Titular: RUBEN DARIO SOSA Editor: MAIPO - ARTES Y ENTRETENIMIENTOS SA
5021078	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: BATIR DE ALAS	Autor/Titular: JUAN LAUTARO LEON COTTET Editor: EL KAFKA - EX TEATRO DEL OTRO LADO
5021079	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: WOUF	Autor/Titular: GERARDO MANUEL MORAN Autor/Titular: ANDRES BELLOCCHIO Editor: TEATRO DE LA ABADIA
5021080	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: WOUF	Autor/Titular: GERARDO MANUEL MORAN Autor/Titular: ANDRES BELLOCCHIO Editor: TEATRO DE LA ABADIA
5021081	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: HOMBRES DE CARTON	Autor/Titular: HAYDEE ISABEL RAINERO DIAZ Editor: NICASIO OROÑO
5021082	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: PIEL DE ASNO	Autor/Titular: MARA GUTHMANN Editor: CINE YORK
5021083	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: MELANCOLIA EROTICA	Autor/Titular: JOSEFINA LAMARRE Editor: BELISARIO
5021084	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: BASTANTE MAS VALE ASI	Autor/Titular: ANDRES ESTEBAN PEREZ Editor: QUINTANILLA
5021085	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: CHAKE CUANDO YO GOBIERNE ! (VOZ GUARANI CUIDADO ADVERTENCIA)	Autor/Titular: RICARDO ALFONSO CARLINO Editor: SALON CULTURAL MUNICIPAL
5021086	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: VOLANTEROS ARGENTINOS	Autor/Titular: ROBERTO PIERANTONI Editor: LA SALITA
5021087	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: LUCIA VUELA UNA HISTORIA DE AMOR	Autor/Titular: NOELIA VICTORIA MITELLI Editor: AUDITORIO DEL PILAR
5021088	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: LAS MOIRAS	Autor/Titular: FABIAN OSVALDO POLITIS Editor: GARGANTUA
5021089	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: CHUPAME UN HUEVO IN CONCERT	Editor: GARGANTUA Autor/Titular: JUAN MARTIN RAGO
5021090	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: YO SOY LA VIUDITA, PERO QUE NO SE SEPA	Autor/Titular: MANUEL RAUL ROJAS Editor: CASA DE LA CULTURA / CAP. BERMUDEZ
5021091	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: LOS UNITA	Autor/Titular: GRACIELA CRISTINA ASAD Editor: SALA "VUELOS"
5021092	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: YO SOY LA VIUDITA, PERO QUE NO SE SEPA	Autor/Titular: MANUEL RAUL ROJAS Editor: CASA DE LA CULTURA / CAP. BERMUDEZ
5021093	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: LINEAS DE ABSORCION	Autor/Titular: JUAN ARENA Editor: CASTORERA
5021094	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: PROYECTO JULIA	Autor/Titular: FELIX MARIA TORRE Autor/Titular: PABLO FEDERICO FERRARO Autor/Titular: GASTON RAUL VEGER Editor: LADRAN SANCHO
5021095	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: ROTONDA	Autor/Titular: GABRIEL JAIME PEDRO GENDIN Editor: CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTIN
5021096	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: LO QUE DURE LA LLUVIA...	Autor/Titular: VERONICA ELIZABETH LORENZO Autor/Titular: CASTRO ANDREA PAOLA ZURZOLO Editor: TALLER DE LA UNIVERSIDAD
5021097	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: FUERA DE ORBITA	Autor/Titular: JOSE CALANDRON Editor: DE LA FABULA
5021098	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: EL SHOW DE GATURRO	Autor/Titular: RUBEN DARIO SOSA Autor/Titular: CARLOS ALBERTO GONZALEZ Editor: MAIPO - ARTES Y ENTRETENIMIENTOS SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 15/06/2012 Nº 66296/12 v. 15/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 169/06, Caratulado: "DA SILVA YOLANDA, S/INFRACCION AL ART. 985 DEL CODIGO ADUANERO", que se ha dictado FALLO N° 283/10 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR A "DA SILVA, YOLANDA, ARGENTINA, DNI N° 31.420.422", con domicilio denunciado en Barrio Centeno S/N°, de la localidad de Alvear, Provincia de Corrientes y domicilio constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS $ 508,65 (QUINIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), equivalente a UNA 1 vez, el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 16 y a lo normado por el art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3°.- FORMULAR CARGO e INTIMAR al interesado al pago de la multa impuesta, debido en caso de resultar infructuosa dicha medida. PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULOS 4° Y 5°. DE FORMA, REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME. — CIRO D. MASS, Administrador, Aduana de Santo Tomé.

e. 15/06/2012 Nº 66121/12 v. 15/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013, inc. "H", Código Aduanero).

Bdo. de Irigoyen, Mnes., 31/5/2012

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo con lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. de la Ley 22.415.

IMPUTADO	DOCUMENTO		IMPORTE	SUMARIO	FALLO	
APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	NRO.	FALLO	NRO.	NRO.	AÑO
BENEDITO MARIO ALBERTO	DNI	26798652	$ 12.070,54	SC82-052-2011	370	2011
FERNANDEZ HECTOR HUGO	CUIT	20-10710218-4	$ 14.524,8	SC82-115-2011	053	2012
GOLIN IVALDINO	DNI	92.321.530	$ 2.771,7	SC82-016-2007	262	2007
RODRIGUEZ OMAR RUBEN	DNI	22.929.718	$ 2.985,22	SC82-028-2007	249	2007
DA SILVA MIGUEL	DNI	21.684.942	$ 8.360	SC82-063-2007	242	2007

Abog. RAUL A. ROMERO, Admin. (I), Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP-DGA.

e. 15/06/2012 Nº 66125/12 v. 15/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación (Art. 1013, Inc. “H”, Código Aduanero).

Sección Sumarios, 6/6/2012

Por desconocerse el domicilio, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts.: 985/6/7, del C.A. Ley 22.415, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/2007 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a dar una destinación permitida a las mercaderías y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

Asimismo se le notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación Aduanera (subasta, donación, y/o destrucción) a las mercaderías involucradas en los términos de los atrs. 429 ss. 439, 448 y concordante del C.A., la Ley 25.603 y Ley 25.986.

DN46-N°	INTERESADOS	DOCUMENTOS
0078/8-11	AQUINO LOPEZ, CESAR	CIPY-3.610.386.-
0178/K-11	ROA LOPEZ, MARIA BELEN	CIPY-5.441.455.-
0199/4-11	BOGADO, MEDARDO	CIPY-2.392.070.-
0238/11	FRETES ACOSTA, LUIS	CIPY-3.949.961.-
0359/8-11	FERREYRA, CELIA	CIPY-9.133.604.-
0397/4-11	LOPEZ ACUÑA, ESTEBAN	CIPY-3.027.612.-
0398/2-11	DIAZ GARAY, TEOFILO	CIPY-2.946.610.-
0399/0-11	RODRIGUEZ, JOSE LUIS	DNI-13.358.254.-
0401/5-11	ARGUELLO, GASPAR ELIGIO	CIPY-2.946.717.-
0402/2-11	ROMERO, SILVIO ROBERTO	DNI-16.829.582.-
0403/0-11	SOUZA, MARIA ROSA	DNI-17.928.644.-
0404/9-11	BAEZ MOREL, PEDRO R.	CIPY-9.979.-
0602/9-11	LOPEZ, GURMECINDO	CIPY-1.102.423.-
0604/5-11	RUIZ DIAZ, GASPAR	CIPY-2.920.840.-
0606/1-11	BRITEZ, MIGUEL ANGEL	CIPY-1.256.734.-
0612/7-11	OSORIO, CLAUDIO D.	DNI-34.395.355.-
0613/5-11	GARAY MONGELOS, CLARO N.	CIPY-637.086.-
0617/8-11	PERICK, DOMINGO H.	DNI-13.829.186.-
0620/9-11	PADILLA LOPEZ, LUIS	CIPY-2.670.410.-
0667/4-11	GARAY MONGELOS, CLARO	CIPY-1.372.923.-
0670/K-11	NOGUERA, SONIA	CIPY-286.517.-
0671/8-11	PAIVA FERREIRA, LIDIA R.	CIPY-3.565.872.-
0673/K-11	AQUINO LOPEZ, CESAR	CIPY-3.610.386.-
0674/8-11	TILLERIA GUERRERO, RUBEN A.	CIPY-3.824.525.-
0675/6-11	MEZA GONZALEZ, ANTONIO	CIPY-2.291.945.-
0676/4-11	CABALLERO AMARILLA, PEDRO F.	CIPY-2.956.563.-
0862/K-11	CABALLERO, GLADYS E.	DNI-18.324.686.-
0926/8-11	MIÑI, NARIA A.	DNI-24.045.031.-
0955/4-11	GONZALEZ, JUAN JOSE	DNI-22.330.220.-
0958/9-11	MARIÑO, JUAN CARLOS	DNI-24.124.859.-
0974/2-11	ACOSTA, VICTOR	DNI-24.454.723.-
0980/8-11	GAUNA, MARIA D.	DNI-12.039.950.-
1010/4-11	QUIROGA CACERES, LUCILA	CIPY-3.023.263.-
1012/0-11	DELGADO, SATURNINO	DNI-26.016.676.-
1013/9-11	GONZALEZ FRETES, CRISTIAN	CIPY-4.782.890.-
1148/8-11	AQUINO LOPEZ, ESTEBAN	CIPY-3.003.803.-
1149/6-11	BENITEZ DUARTE, MARIA I.	CIPY-1.903.101.-
1150/5-11	FRETES ACOSTA, ENRIQUE R.	CIPY-1.394.276.-
1151/9-11	FRETES ACOSTA, CELSO R.	CIPY-4.308.765.-
1152/7-11	GONZALEZ, ALFREDO	DNI-14.422.674.-
1154/3-11	WENGER, ERNESTO	DNI-23.001.403.-
1155/1-11	REYES MIRANDA, ROLANDO A.	CIPY-4.007.970.-
1159/4-11	VILLALBA CABRERA, ANGEL	CIPY-5.671.432.-
1235/3-11	CABALLERO, GLADYS	DNI-18.324.686.-
1372/K-11	ZORZOLI, OSCAR A.	DNI-17.644.670.-
1389/0-11	RAMIREZ, ROGELIA	DNI-18.802.872.-
1406/3-11	TABARIA, GABRIEL O.	DNI-25.315.467.-
1490/8-11	SAMBRANA, FERNANDO	DNI-25.271.591.-
1567/4-11	MARTINEZ, ISABEL	DNI-30.290.335.-
1751/8-11	GONZALEZ, HECTOR D.	DNI-29.886.442.-
1759/9-11	MARQUEZ, MARIO	DNI-29.167.128.-
1760/8-11	GONZALEZ, CRISTIAN	DNI-33.355.924.-
1761/6-11	REIS, EMMANUEL A.	DNI-33.074.684.-

Ing. PEDRO A. PAWLUK, Administrador I, Jefe de División, Aduana de Posadas.

e. 15/06/2012 Nº 66214/12 v. 15/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Providencia N° 130/2012 (AD NEUQ) por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo N° 1105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana (artículo 1004 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
14214-2-2006	Mario Richard Roncal Barreno Pasaporte N° 1.755.622	$ 2.715,64 en concepto de multa	Art. 987

Abog. DIEGO C. FIGUEROA, Administrador (Int.) Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 15/06/2012 Nº 66317/12 v. 15/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Providencia N° 83/2012 (AD NEUQ) por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo N° 1105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana (artículo 1004 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12372-533-2009	Wilmer W. Cachiguango Cañamar	$ 2.605,68 en concepto de multa y U$S 317,43 en concepto de tributos	Art. 977

Abog. DIEGO C. FIGUEROA, Administrador (Int.) Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 15/06/2012 Nº 66323/12 v. 15/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Providencia N° 189/2009 (AD NEUQ) por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo N° 1105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana (artículo 1004 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12372-1439-2008	Di Lorenzo César Rubén DNI N° 31.318.025	$ 6.169,27 en concepto de multa	Art. 987

Abog. DIEGO C. FIGUEROA, Administrador (Int.) Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 15/06/2012 Nº 66332/12 v. 15/06/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.832 DEL 31 MAY. 2012

EXPEDIENTE N° 57.102 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. ANALIA ANDREA IÑIGO (MATRICULA N° 65.928) A LAS LEYES N° 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 57.102.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Analía Andrea IÑIGO (matrícula N° 65.928), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SALTA N° 2843 4° “A” (C. P. 2000) —ROSARIO— SANTA FE, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/06/2012 N° 65948/12 v. 15/06/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.824 DEL 31 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 51.733 "INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS".

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Proceder a la ampliación geográfica para ejercer la actividad de intermediación en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO V de la presente Resolución.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 36.824

Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
73005	DOMENELLA, NATALIA CECILIA	DNI 31968216
73006	DI PRINZIO, MARIO ALBERTO	DNI 11672820
73007	BARRIO, RAMON EDUARDO	DNI 11762858
73008	ECHANIZ, JONATAN JOAQUIN	DNI 32924507
73009	CALVO, CARLOS NICOLAS HERMINIO	DNI 29540922
73010	CORREA, ROSA MABEL	DNI 26743664
73011	ARCE, MIRTA ALEJANDRA	DNI 24849505
73012	SUAREZ, ADRIAN NICOLAS	DNI 36540748
73013	LEZCANO, YANINA GABRIELA	DNI 32141949
73014	MARCOS, DEBORA ROMINA	DNI 31931759
73015	CERINO, SANDRA DEL CARMEN	DNI 17406647
73016	RODRIGUEZ, ANA PAULA	DNI 31095516
73017	ROCH, LUIS DAMIAN FELIX	DNI 27048801
73018	RAMUZZI, SANTIAGO	DNI 35610478
73019	ORTIZ, JACQUELINA NOEMI	DNI 35200637
73020	BOURLOT, LUIS RICARDO	DNI 20813231
73021	FRAGAPANE ZUCCAR, YAMILE BELEN	DNI 29681887
73022	AGUILAR, FACUNDO PABLO ANDRES	DNI 29909867
73023	AGUERO, JUAN CARLOS	DNI 33541776
73024	RAMIREZ, NATALIA MARISEL	DNI 33357830
73025	CORTEZ, ALEJANDRA ESTER	DNI 22064573
73026	ABERASTURI, DANISA ARIANA	DNI 29377788
73027	CANZANI, GASTON NICOLAS	DNI 34739680
73028	MERCANTE, GRACIELA RAQUEL	DNI 12159424
73029	RECALDE VERA, CORA INES	DNI 20939202
73030	FERNANDEZ DE PORTILLO, ELENA NOEMI	DNI 16087494
73031	AVILA, ADRIAN MARCELO	DNI 22120203
73032	DI CESARE, PAULA ELIANA	DNI 24520227
73033	OLSTEIN, ARIEL PEDRO	DNI 28823879
73034	TOURNOUD, KAREN YAEL	DNI 34024056
73035	ZUGASTI, DIEGO ALBERTO	DNI 31215743
73036	MEDINA IBARRA, CARLOS DANIEL	DNI 21310825
73037	VIÑALS, GUILLERMO RAUL	DNI 34438706
73038	NOTA, NICOLAS MARIO	DNI 30560435
73039	ROHRMANN, IVAN LUIS	DNI 28882759
73040	ZACARIAS, VALERIA VIVIANA	DNI 30481726
73041	INTILI, SALVADOR NESTOR	DNI 5478434
73042	LOFREDO, JOSE LUIS	DNI 26270463
73043	LEDESMA, NOELIA CELESTE	DNI 28478478
73044	CETANGOLO, AGUSTIN	DNI 25683359
73045	FRANCHINI, CARLA VALERIA	DNI 32433141
73046	AVECILLA, GUSTAVO RENE	DNI 25218034
73047	GENZ, GERMAN	DNI 32675309
73048	RODRIGUEZ, ANGEL GABRIEL	DNI 25456453
73049	SILVA, ANA MARIA	DNI 22120191
73050	NIETO BENITEZ, ALEJANDRO DANIEL MARIA	DNI 34892610
73051	PEREZ, LILIANA LUCIA	DNI 10548270
73052	AMORETTI, ALEJANDRO MARIA	DNI 13806461
73053	ELORDI, SILVINA	DNI 20729153
73054	CACABELOS, ALDO SEBASTIAN	DNI 33385777
73055	CHIARELLO, MARIA EUGENIA	DNI 32110770
73056	SANFILIPPO, ADRIAN	DNI 33810703
73057	BODEAN, MARCELO ENRIQUE	DNI 32911343
73058	BUNADER, EDUARDO GABRIEL	DNI 25585347
73059	FEDERICO, DANILA	DNI 29487237
73060	MARTINEZ, JAVIER ALEJANDRO MIGUEL	DNI 22154417
73061	CORTE, GRACIELA MARGARITA	DNI 14115720
73062	PAPPALARDO, MARISA SANDRA	DNI 16677666
73063	MARTEL, CYNTHIA EMILCE	DNI 27602268
73064	SPACIUK, DAVID GERMAN	DNI 31108425
73065	MONTI, MARCELO ALEJANDRO	DNI 35250830
73066	GIACOMELLO, GRACIELA MARIA	DNI 14016815
73067	DAL COLLE, LEANDRO DAVID	DNI 34385132
73068	VISSANI, GUILLERMO GABRIEL	DNI 26979295
73069	DI MARCO, MATIAS LEANDRO	DNI 35062267
73070	SCHRAMM, ROBERTO JUAN	DNI 24474927
73071	MADER, ESTEBAN HORACIO	DNI 25215189
73072	SALVADOR, JOSE LUIS	DNI 13270413
73073	NUÑES PIÑEIRO, VANINA PAOLA	DNI 33469005
73074	SCELTA, MARIA SILVINA	DNI 25976160
73075	MAROTTI, ROSANA SILVANA	DNI 22166113
73076	FORESTA, LEONARDO GABRIEL	DNI 30595029
73077	GELUSINI, ROBERTO ALFREDO	DNI 7639188
73078	LENARDUZZI, TATIANA SOLEDAD	DNI 34145475
73079	IGLESIAS, CAROLINA ELIZABETH	DNI 35095250
73080	BLANCHARD, MARIA BELEN	DNI 30527208
73081	LADRECHE, DAMIAN	DNI 28193951
73082	FRANK, LUCAS FERNANDO	DNI 27796846
73083	CORCHIOLA, ADRIANA CARLA	DNI 17527197
73084	GUELBENZU, MATIAS ALBERTO	DNI 28947321
73085	VAZQUEZ, EFRAIN JUAN PABLO	DNI 27771964
73086	DRUSIN, GABRIEL ALEJANDRO	DNI 17646824
73087	QUIROGA, ANGELA ITATI	DNI 32798005
73088	OLIVERA, JUAN JOSE	DNI 24130575
73089	GONZALEZ DE GONZALEZ, MARIA ISABEL	DNI 6558352
73090	REDIVO, LISANDRO ADRIAN	DNI 27643416
73091	GARCIA, GISELA ANABEL	DNI 27829510
73092	LUNA REARTE, PABLO DANIEL	DNI 32879263
73093	RAMOS, RICARDO MAURO	DNI 28959316
73094	CEVERINO, CRISTIAN ALBERTO	DNI 23386418
73095	MARINI, VERONICA	DNI 25095043
73096	BLENGIO, DUILIO MATIAS	DNI 28969970
73097	SAA DE GIRI, CRISTINA SUSANA	DNI 10271656
73098	POLLINI, CAROLINA CINTIA	DNI 30425653
73099	GIORGI, VIRGINIA	DNI 33554251
73100	VERGARA, ELOISA AMALIA	DNI 27095207
73101	BAROFFIO, ENRIQUE MARIO	DNI 27603057
73102	BARROS, FLORENCIA	DNI 33646296
73103	GERVASONI, SEBASTIAN	DNI 31835765
73104	SORIA ZULIANI, RICARDO DANIEL	DNI 26740557
73105	PEREZ CARRO, AUGUSTO CESAR	DNI 28192600
73106	JORDA, FERNANDO	DNI 34756415
73107	FRAILE CRESTO, DAIANA YAEL	DNI 30878198
73108	GIULIANI, HUGO DANIEL	DNI 18521540
73109	PERONA, MARIA GISELA	DNI 28644876
73110	PRECOPIO, EVANGELINA	DNI 35550520
73111	SCHONHOFF, LILIAN SILVIA	DNI 14820986
73112	VASQUEZ, TAMARA	DNI 29631085
73113	ALVARENGA, JAVIER ARIEL	DNI 32484245
73114	CASTILLO, DANIELA	DNI 28789061
73115	POZZAEBON, AGUSTIN HORACIO	DNI 18447788
73116	OLARTE, JOSE ALBERTO	DNI 12148786
73117	SANDRETTO, MIGUEL ANGEL	DNI 17001432
73118	VISENTI DE GONZALEZ, LORENA PAULA	DNI 29498573
73119	LIZIO, MIRIAM ISABEL	DNI 16684012
73120	ELLENA, GINA SOFIA	DNI 34787287
73121	CEJAS, JULIA	DNI 36356578
73122	LOPEZ, CARINA INES	DNI 21655260
73123	MOLINA, ESTEBAN NICOLAS	DNI 29002215
73124	OLIVIERI, SUSANA EMILIA	DNI 29663566
73125	LOBATO, GONZALO JULIAN	DNI 35602694
73126	LEPORE DE AINETTA, CAROLINA DEL VALLE	DNI 25267253
73127	BETHENCOURT, MARCELA	DNI 24041264
73128	PEREYRA, MONICA BEATRIZ	DNI 24342647
73129	GAMNAN, SEBASTIAN MIGUEL ALEJANDRO	DNI 22979692
73130	GABARI, YAMILA DANIELA	DNI 35140960
73131	SOSA, JORGE OSCAR	DNI 25650069
73132	SALDEÑA MEZA, NONA CAROL	DNI 92582613
73133	RUGGIERI TORRES, MAIRA ALEJANDRA	DNI 33681549
73134	AGUADO, ALVARO	DNI 33911039
73135	RETA, ELIA EDITH	DNI 20371552
73136	NARDONI, MARIANA ELISABET	DNI 25492795
73137	HAUSER GALLARDO, JORGE LUIS	DNI 28341262
73138	ZARATE, JUAN PABLO	DNI 27090971
73139	BAEZ, JULIO CESAR	DNI 29275537

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
73140	DIAZ, ARIEL EDUARDO	DNI 26723980
73141	GOMEZ, SANDRA ALICIA	DNI 20161740
73142	BRUNELLO, EUGENIA ISABEL	DNI 29786748
73143	QUEVEDO, OSCAR ALBERTO	DNI 27008855
73144	CABRERA, LUIS ALBERTO	DNI 22943425
73145	MOREIRA, DANIEL	DNI 14431063
73146	GIULIANI, PABLO DARIO	DNI 24998414
73147	LURASCHI, CRISTIAN	DNI 37224729
73148	PASCALE, MIRIAM ANGELICA	DNI 16913324
73149	PEREZ RIOS, JOSE MANUEL	DNI 27182742
73150	MANRIQUE, RICARDO ARIEL	DNI 26219146
73151	PIZARRO, GUSTAVO ADRIAN	DNI 21863516
73152	PIZARRO, LAURA BEATRIZ	DNI 20335626
73153	MORANDINI, JOEL EZEQUIEL	DNI 36175156
73154	JAVIER DE LLOPIS, SABRINA ILEANA	DNI 28557139
73155	SAN MARTINO, ANA AMELIA	DNI 11608474
73156	VAL PARDO, LORENA BEATRIZ	DNI 25215081
73157	GONZALEZ, HORACIO ANDRES	DNI 16738951
73158	MIGUEL, RUBEN DARIO	DNI 13097357
73159	SARIFE, DENISE JUDITH	DNI 32853720
73160	ALONSO, GABRIEL ANDRES	DNI 27056136
73161	BENITEZ, CARINA INES	DNI 22165749
73162	RABBIA, MARCELO JAVIER	DNI 27863179
73163	JORRAT HAMADA, FLORENCIA	DNI 29430377
73164	BALDONI, VALERIA SOLEDAD	DNI 37413520
73165	SANDOVAL, PATRICIA NOEMI	DNI 31360060
73166	SANTILLAN, PAULA MIRASOL	DNI 34653527
73167	BASOMBRIO, JUAN MARIA	DNI 14051559
73168	PELLEGRINO, NORMA ALICIA	DNI 12740170
73169	JOFRE, DENIS	DNI 33430551
73170	GHIGLIONE, ESTEFANIA GUADALUPE	DNI 29678916
73171	MORENO, MANUEL ANDRES	DNI 11545378
73172	MARTINI, TERESA NOEMI	DNI 14656336
73173	AVENDAÑO, RICARDO GUSTAVO	DNI 22154165
73174	MORILLA, MANUEL RODOLFO	DNI 16469166
73175	SAL, MARIA ANGELICA	DNI 36867058
73176	ALVAREZ OLMOS, DANIELA NATALIA	DNI 28475267
73177	AGUERO, JOSUE DANIEL	DNI 31754937
73178	DIAZ, VICTORIA	DNI 34486874
73179	PELLEGRINO, JESSICA MARINA	DNI 38686864
73180	TEAR, NESTOR ARIEL	DNI 24132216
73181	POLI, SEBASTIAN	DNI 33188879
73182	VALDIVIEZO, CESAR MARCELO	DNI 29206642
73183	ONDANO, ELISA MABEL	DNI 12037640
73184	REYES, DOMINGA BEATRIZ	DNI 10510466
73185	RUIZ, LUIS ALBERTO	DNI 21066116
73186	GLENADEL, SABRINA PAOLA	DNI 28100772
73187	VENTEO, LETICIA CARINA	DNI 28152659
73188	MOBILIA, FRANCISCO JAVIER	DNI 35628818
73189	MOBILIA, FRANCISCO JOSE	DNI 16553979
73190	REYNA, ARMANDO MANUEL FEDERICO	DNI 28542485
73191	ZAMORA, GISELE EDITH	DNI 32977836
73192	TORRES, DANIEL ALEJANDRO	DNI 32154171
73193	ABARZA, FERNANDO GUILLERMO	DNI 22464796
73194	MONTAÑO, DIEGO OSCAR	DNI 26155523
73195	ALVAREZ, LEONARDO DARIO	DNI 31645127
73196	RODA, NATALIA ALEJANDRA	DNI 24000546
73197	PRESAS, PABLO GASTON	DNI 21654190
73198	MAGADAN, MARIA VERONICA	DNI 23781400
73199	REFOR, DELTA ESTER	LC 6298061
73200	SALLETTE, MAXIMILIANO ALBERTO	DNI 26740209
73201	MUGICA, MAITENA TERESA	DNI 20552181
73202	YERDEN, EDUARDO RAFAEL	DNI 16963114
73203	GONZALEZ, SOL DANIELA	DNI 35660912
73204	CONTRERA, HELENA FLORENCIA	DNI 30864654
73205	ORAZI, RODRIGO JAVIER	DNI 32176518
73206	MUÑOZ, DAVID EMMANUEL	DNI 31443885
73207	LORENZO, JOSE LUIS	DNI 14346419
73208	ABATIDAGA, HERNAN MATIAS	DNI 27947118
73209	ODDO, GISELA DANIELA	DNI 34563480
73210	COLUSSI, MARIA INES	DNI 11933627
73211	AGULERA, MARIANO DANIEL	DNI 27504058
73212	ALBANO, LAURA PATRICIA	DNI 28293384
73213	OJER, CRISTIAN DAMIAN	DNI 27765882
73214	ROLDAN, LAURA CRISTINA	DNI 27658637
73215	ANSALDO, MARGARITA	DNI 20213341
73216	TOLISANO, MATIAS NICOLAS	DNI 32606289
73217	POUDES, ROMAN DARIO	DNI 29953772
73218	FASOLETTI, LUCIANO	DNI 35070741
73219	SVIEZZI CHIAVASSA, JESICA RITA	DNI 25217298
73220	ASTEGGIANO, DANIEL ALBERTO	DNI 31930473
73221	CORTASSA, ROCIO SOLEDAD	DNI 34104659
73222	DE LA PEÑA, ELEONORA HAYDEE	DNI 20176799
73223	ZABALA, DANIEL ENRIQUE	DNI 32364263
73224	CAPITANELLI, ALICIA GRACIELA FATIMA	DNI 11295395
73225	MANGIATERRA CAPITANELLI, RODRIGO JESUS	DNI 30792349
73226	VALDEZ, JULIO LUCIANO	DNI 27462886
73227	BORGESE, GUSTAVO JAVIER	DNI 21522417
73228	TALLARICO, VALERIA BEATRIZ	DNI 22175187
73229	FLORES, MARCOS FABIAN	DNI 31591248
73230	FARIAS, NICOLAS ALBERTO	DNI 10172872
73231	JUNCOS, CARLOS ALFREDO	DNI 10444062
73232	FERMANI, LUCIANA MARINA	DNI 29361597
73233	ASRIN, KARINA AIDA	DNI 21023864
73234	GARCIA, NATALIA	DNI 27077070
73235	ESPINOSA, ELVIO GUSTAVO	DNI 14847005
73236	CIMAROSTI TRAVASINO, GIANNI	DNI 37194923
73237	RIOS, GRISELDA ANDREA DEL VALLE	DNI 26125629
73238	SILVESTRE, FABIO GERARDO	DNI 22405484
73239	CAMINOS, SILVINA VERONICA	DNI 24463699
73240	GUARDIA, PAOLA VANINA	DNI 24705539
73241	MEDINA OLAECHEA, PEDRO IGNAQCIO	DNI 30334722
73242	BLANCO, FLAVIA CARINA	DNI 23735881
73243	DMITROWICZ, ALEJANDRA GRISELL	DNI 27547121
73244	VALDOVINO, KARINA VICTORIA	DNI 25199481
73245	RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	DNI 13372952
73246	MAMANI, MONICA LILIANA	DNI 28543446
73247	RIOS MORENO, CELIKA BETTINA	DNI 18664167
73248	LOPEZ MUÑOZ, ELIZABETH	DNI 36423561
73249	DIAZ, MARIA LORENA	DNI 28475355
73250	DUNNE, GABRIEL ALBERTO	DNI 29794572
73251	FERNANDEZ, MERCEDES CAROLINA	DNI 33235141
73252	CORNEJO COSTAS, NOLASCO CARLOS	DNI 20399356
73253	CORNEJO COSTAS, INES	DNI 36345898
73254	DE BIASE, GABRIEL MARCELO	DNI 26114756
73255	MARCUCCI, STELLA MARIS	DNI 10925432
73256	VELARDE, CESAR EDMUNDO	DNI 22094326
73257	VILLEGAS, CRISTIAN JAVIER	DNI 31197889
73258	SANCHEZ, MARCELA ALEJANDRA	DNI 21663774
73259	NARVAEZ, ALEJANDRO GABRIEL	DNI 25064310
73260	MARTINEZ, MATIAS ALEJANDRO	DNI 33461353
73261	FORCONI, PABLO ENRIQUE	DNI 28367778
73262	MARENGO, VICTOR ANTONIO	DNI 12822090
73263	BALDANI, CESAR ENRIQUE	DNI 31663582
73264	CASTILLO, JUAN MARCELO	DNI 24239756
73265	BALMACEDA, IVAN ADOLFO	DNI 22529888
73266	GOMEZ BAIGORRIA, LUCAS SEBASTIAN	DNI 31812314
73267	ALONSO, KARINA PAOLA	DNI 32586220
73268	PENNACCHIO, PABLO SEBASTIAN	DNI 30964387
73269	NIEVA, GUILLERMO ANTONIO	DNI 33048550
73270	ARAGON, ELIO JORGE	DNI 12306093
73271	FUNES DE ALBERT, STELLA MARIS	DNI 14185856
73272	MATTARUCCO, MAIRA SOLEDAD	DNI 28449044
73273	GONZALEZ LOPEZ, SUSANA BELEN	DNI 92830006
73274	CASANOVA, VERONICA LAURA	DNI 26174039
73275	ANTEGIOVANNI, STEFANO	DNI 36519462
73276	POLI, JAVIER ALBERTO	DNI 32217350
73277	RECHE, CRISTIAN DARIO	DNI 26305658
73278	DE ANGELI, INES SILVIA	DNI 24207329
73279	TONIUTTI, PABLO ARIEL	DNI 26326599
73280	SAMAN, VICENTE ELAITO	DNI 20675194
73281	FLORIDIA RIETMANN, MARIA VICTORIA	DNI 37282711
73282	ALOISIO MARTINEZ, NOELIA GEORGINA	DNI 31037005
73283	RODRIGUEZ, CARLOS CESAR	DNI 14823686
73284	SALMERON, ENRIQUE GUSTAVO	DNI 25843303
73285	CABUTTI, MATIAS FEDERICO	DNI 36962545
73286	PEREZ MARQUES, PABLO EUGENIO	DNI 23926790
73287	ROSALES, RUBEN FRANCO	DNI 28247244

ANEXO II - RESOLUCION Nº 36.824

Rehabilitación de Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
52725	BELTRAMINO, ALDO ANIBAL	DNI 13711990
52780	MORENO, OSVALDO NELSON ROBERTO	DNI 14991299

ANEXO III - RESOLUCION Nº 36.824

Rehabilitación de Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida
Art. 19 Ley 22.400

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
1563	REYMANN, ERNESTO SEGUNDO	LE 8430609

ANEXO IV - RESOLUCION Nº 36.824

Productores - Asesores de Seguros en Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
502926	IBAÑEZ, MARIA EUGENIA	DNI 31779607
502927	AMORETTI, MARCELA MARIA	DNI 13806533
502928	WILHELEM, GUILLERMO IVAN	DNI 23582807

ANEXO V - RESOLUCION Nº 36.824

Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida
Ampliación Geográfica

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
454	CAFFARATTI, VICTO HUGO EMILIO	DNI 8116276
544	OBERTO, JORGE GERARDO	DNI 6600778
3136	DALLOSTA, OSCAR JUAN	DNI 4989519
3144	CHECCHIA, ROBERTO OSCAR	DNI 5386568
3172	BULOTTA, HECTOR ANTONIO	DNI 6152242
4462	CAPRARULO, ESTEBAN EDUARDO	DNI 12126642
8981	GEUNA , NORMA ESTHER	DNI 4514440
23411	BARRIOS, JORGE RAUL	DNI 13650066
24321	CECCHINI DE HELGUERO, MARIA LUCRECIA	DNI 11230704
28346	DA CONCEICAO PATROCINIO, JOAQUIN APOLINARIO	DNI 8526013
35055	CAMPOS, DIOGENES SECUNDINO	LE 7194113
42903	KUZMANICH, ENRIQUE ANDRES	DNI 10804127
43420	EGUREN, CARLOS ERNESTO	DNI 10561359
43832	TORINO, JUAN CARLOS	DNI 8095476
43905	ZURCHER, VALERIA	DNI 20268131
44030	GIAQUINTA, MARIO GUSTAVO	DNI 14340227
44088	DERITA, ALFREDO ENRIQUE	DNI 10310396
46624	ARTIGAS, NORMA BEATRIZ	DNI 20642154
47095	VACCARINI, JORGE DANIEL	DNI 12051413
47150	ALLEGRONI, LUIS ABEL	DNI 11135832
47649	FERNANDEZ LAROVERE, CLARISA INES	DNI 18770863
47652	MACCHIAROLI, MAURO RENZO	DNI 20494322
48178	MARTINO DE CICOLINO, ALICIA CRISTINA	DNI 14633640
49289	RESOAGLI, MARIA GLORIA	DNI 12024916
50429	FERNANDEZ, NESTOR GUILLERMO	DNI 17237721
51719	CORDICH, ANA CLAUDIA	DNI 16748297
51881	SCHENFELT, NORBERTO RUBEN	DNI 11215515
51912	NOCETTI, RAUL FREDI	DNI 12659797
51927	MATTALIA, ADRIANA MARCELA	DNI 14549825
51928	MATTALIA, FABIAN OSVALDO	DNI 17453258
53106	CHIAPPUSSI, ALFREDO OSCAR	LE 8337278
53139	HELGUERO DE ASMIT, MARIA LUCRECIA	DNI 24921689
53168	CARIDDI, PABLO MARTIN	DNI 24499800
53867	VARONA, GUILLERMO SEBASTIAN	DNI 25796974
54146	DELORENZI, CESAR MARTIN	DNI 16808944
54688	DE LA CANAL, LILIANA ISABEL	DNI 14499403
57322	LATASA, HERNAN RUBEN	DNI 26162753
57533	DUCART, GABRIEL RAUL	DNI 23295010
57643	TOMASELLA, MARIA YSABEL	DNI 21646867
57779	CANAVESA, EDUARDO SANTIAGO	DNI 16041636
58757	ROMERO, MARTIN HUGO	DNI 27897160
58758	RODRIGUEZ, MIRIAN MABEL	DNI 12189552
59428	MAYOR, MONICA ALEJANDRA	DNI 22800212
59743	ESPELUSE, MARIA STELLA	DNI 10159715
59911	ORQUERA, GUSTAVO ADRIAN	DNI 25683229
60268	CAPRARULO, ESTEBAN	DNI 29341686
61021	DONNET, SERGIO MARIO	DNI 25629139
61035	PENNACHIONI, GRACIELA VIVIANA	DNI 17492716
61239	BARTEL, DOMINGO FABIAN	DNI 20240936
61510	PERUSSINI, ALICIA SILVIA	DNI 13409848
61651	GALVEZ DE PRINCICH, ROSA ELENA	DNI 20373704
61656	CAVENAGHI, MARIELA VERONICA	DNI 23495429
62242	DELALOYE, JORGE GABRIEL	DNI 17072350
62551	QUIROGA, OSCAR OSVALDO	DNI 18642804
62564	REINHARDT DE RUIZ, MARIA CRISTINA	DNI 20108379
63456	PEREZ BRONESKE, MARIELA BELEN	DNI 24348511
63773	TROVATELLI, ROBERTO EMILIO	DNI 24996527
63950	NAGEL, LEONARDO ARIEL	DNI 24499625
64112	ANTONIETTI, MARIANO	DNI 29155291
64498	AIRA, LUIS EDUARDO	DNI 24505412
64766	RUELLI, NATALIA SOLEDAD	DNI 27415944

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721, P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/06/2012 Nº 65952/12 v. 15/06/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.849 DEL 8 JUN. 2011

EXPEDIENTE N° 57.231 - Autorización para operar en reaseguros.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el acto constitutivo de REASEGURADORES ARGENTINOS S.A.

ARTICULO 2° — Autorizar a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina a REASEGURADORES ARGENTINOS S.A. conforme lo previsto en el artículo 1, inc. a), de la Resolución N° 35.615.

ARTICULO 3° — Conferir intervención a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, párrafo 6, de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 4° — Hacer saber a la reaseguradora que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones.

ARTICULO 5° — Hacer saber a la reaseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a), de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 6° — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 15/06/2012 N° 66300/12 v. 15/06/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.848 DEL 8 JUN. 2012

EXPEDIENTE N° 57.141 - Autorización para operar en reaseguros.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el acto constitutivo de FEDERACION PATRONAL REASEGUROS S.A.

ARTICULO 2° — Autorizar a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina a FEDERACION PATRONAL REASEGUROS S.A. conforme lo previsto en el artículo 1, inc. a), de la Resolución N° 35.615.

ARTICULO 3° — Conferir intervención al Registro Público de Comercio respectivo a los efectos de proceder a su inscripción la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, párrafo 6, de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 4° — Hacer saber a la reaseguradora que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones.

ARTICULO 5° — Hacer saber a la reaseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a), de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 6° — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 15/06/2012 N° 66303/12 v. 15/06/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.859 DEL 11 JUN. 2012

EXPEDIENTE N° 50.546

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Las Aseguradoras que efectúan operaciones de reaseguro activo hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de primas de seguros directos, calculado al cierre de cada ejercicio económico, deberán realizar sus operaciones de retrocesión con reaseguradoras habilitadas para operar en los términos del punto 1° del ANEXO I de la Resolución SSN N° 35.615 (Reaseguradoras Locales).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721, planta baja, Capital Federal.

e. 15/06/2012 N° 66305/12 v. 15/06/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.852 DEL 8 JUN. 2012

EXPEDIENTE N° 56.457

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO…

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a PREVINCA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a operar en el territorio de la República Argentina, en el ramo SEGURO TECNICO con la cobertura de Equipos Electrónicos, con la Cláusula de Exclusiones a la Cobertura a fs. 3/4, con la Cláusula de Cobranza del Premio a fs. 5/7, con la Cláusula para Operaciones en Moneda Extranjera a fs. 8, con el Frente de Póliza a fs. 9/10, con el Formulario de Solicitud de Seguro a fs. 11/14, con el Formulario de Denuncia de Siniestro a fs. 15/17 y con la Nota Técnica obrante a fs. refoliado 18/19.

ARTICULO 2° — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguro que celebre.

ARTICULO 3° — La entidad deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 27.909 de fecha 29 de diciembre de 2000.

ARTICULO 4° — La política de suscripción y retención de riesgos deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 30.842.

ARTICULO 5° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, planta baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 15/06/2012 N° 66307/12 v. 15/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.340. 20/04/2012. Ref.: Circular RUNOR-1-18. Capítulo XVI. Cancelación de la autorización para actuar con casa de cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a cancelar, a su pedido, la autorización para actuar con casa de cambio a Davatur S.A.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO A. RETORTA, Gerente de Autorizaciones. — DANIEL R. MIRA CASTETS, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

e. 15/06/2012 Nº 66285/12 v. 15/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.359. 16/05/2012. Ref.: Comunicación “B” 9932 - Medidas de contingencia sobre la red externa de comunicaciones del Banco Central - Discontinuidad de acceso X.25.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que continuando con el proceso de actualización de la red de telecomunicaciones externas del BCRA oportunamente iniciado con la comunicación “B” 9932, el servicio de red de acceso X.25 quedará discontinuado a partir del próximo 31 de Mayo de 2012.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada comunicación “B” 9932, los servicios de comunicaciones actualmente soportados sobre la nueva red externa del BCRA ya cuentan en forma nativa con un nivel de redundancia que permite de manera automática conmutar los enlaces provenientes de las Entidades Financieras hacia el Centro de Procesamiento de Datos de este BCRA que se encuentre activo.

Asimismo, de manera adicional a las prestaciones ya ofrecidas por la nueva red externa, se han puesto a disposición de las Entidades Financieras una variedad de posibles medidas de contingencia adicionales sobre esta red, las que son susceptibles de ser aplicadas según el análisis de riesgo operativo y las estrategias de continuidad de negocios propias de cada Entidad.

Sujeto a disponibilidad, de manera transitoria, y con carácter de último recurso, el BCRA en su propia sede podrá facilitar un punto de acceso al sistema MEP. Para ello, la entidad que así lo requiera, deberá comunicarse telefónicamente con la Gerencia de Cuentas Corrientes (Te: 4348-3769/3947/3948) donde se le informarán los lineamientos y pasos a seguir.

En consecuencia y a partir de la mencionada fecha, pierden vigencia los términos de las comunicaciones “A” 2611, “A” 2942 y “B” 6217, ajustándose los distintos Planes de Contingencia a los términos de la Comunicación “B” 9932, en lo que refiere a las comunicaciones sobre la red externa del BCRA.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. PANDO, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes. — DIEGO J. BLUA, Gerente Principal de Infraestructura Informática.

e. 15/06/2012 Nº 66288/12 v. 15/06/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1239/2012

Bs. As., 11/6/2012

VISTO, el expediente Nº 6505/11/INCAA, las Resoluciones Nº 2261/11 y modificatoria Nº 2631/11/ INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2261/11/INCAA se ha llamado a DOS (2) concursos para la producción de diez (10) Cortometrajes.

Que el artículo 14º de dicha Resolución prevé el nombramiento de un Jurado para cada llamado integrado por CINCO (5) miembros a los fines de la selección de los Proyectos Ganadores y Suplentes presentados en tal Concurso.

Que el artículo 15º de dicha Resolución establece un plazo de SESENTA (60) días para la selección de los proyectos Ganadores, por parte del Jurado interviniente.

Que en cumplimiento de lo expuesto la Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha decidido designar como miembros del Jurado del segundo llamado a Alberto Mario LECCHI, Milagros ROQUE PITT, Mónica Beatriz LAIRANA NAVAS, Marcelo IACCARINO y María Fernanda RIBEIZ HUARTE.

Que es menester dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a Alberto Mario LECCHI, Milagros ROQUE PITT, Mónica Beatriz LAIRANA NAVAS, Marcelo IACCARINO y María Fernanda RIBEIZ HUARTE como miembros del Jurado para el segundo llamado a Concurso de la Resolución Nº 2261/2011/INCAA para la selección de CINCO (5) Cortometrajes, en un máximo de sesenta (60) días a partir del 1 de junio del corriente año.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 15/06/2012 Nº 66975/12 v. 15/06/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

PELICULAS OFRECIDAS PARA SU ESTRENO, 3° TRIMESTRE 2012

PELICULA: SOLEDAD Y LARGUIRUCHO (3D)

DISTRIBUIDORA: DISTRIBUTION COMPANY

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 5 DE JULIO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
GRAN BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	2
PROVINCIA DE CORDOBA	15
PROVINCIA DE CORRIENTES	3
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	2
PROVINCIA DE LA RIOJA	1
PROVINCIA DE MENDOZA	2
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	1
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	1
PROVINCIA DE SAN LUIS	1
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	2
PROVINCIA DE TUCUMAN	3
TOTAL DE COPIAS	33

PELICULA: SOLEDAD Y LARGUIRUCHO (35 mm)

DISTRIBUIDORA: DISTRIBUTION COMPANY

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 5 DE JULIO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
GRAN BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	

ZONAS	COPIAS
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	2
PROVINCIA DE CORRIENTES	1
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	1
TOTAL DE COPIAS	4

PELICULA: POMPEYA

DISTRIBUIDORA: PRIMER PLANO FILMGROUP

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 5 DE JULIO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	2
GRAN BUENOS AIRES	2
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	4

PELICULA: SOLEDAD Y LARGUIRUCHO (3D)

DISTRIBUIDORA: DISTRIBUTION COMPANY

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 12 DE JULIO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	13
GRAN BUENOS AIRES	17
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	9
PROVINCIA DE CATAMARCA	1
PROVINCIA DEL CHACO	1
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	1
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	1
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	1
PROVINCIA DE MISIONES	1
PROVINCIA DEL NEUQUEN	1
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	1
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	4
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	1
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	52

PELICULA: SOLEDAD Y LARGUIRUCHO (35mm)

DISTRIBUIDORA: DISTRIBUTION COMPANY

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 12 DE JULIO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	2
GRAN BUENOS AIRES	6
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	1
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	1
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	4
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	1
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	17

PELICULA: 5.5.5 (DCP)

DISTRIBUIDORA: 3C FILMS GROUP

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 26 DE JULIO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	6
GRAN BUENOS AIRES	8
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	2
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	2
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	20

PELICULA: REHEN DE ILUSIONES

DISTRIBUIDORA: PRIMER PLANO FILM GROUP

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 2 DE AGOSTO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	9
GRAN BUENOS AIRES	3
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	

ZONAS	COPIAS
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	12

PELICULA: EL SOL

DISTRIBUIDORA: PRIMER PLANO FILM GROUP

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 2 DE AGOSTO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	2
GRAN BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	2

PELICULA: UN AMOR DE PELICULA

DISTRIBUIDORA: 3C FILMS GROUP

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 9 DE AGOSTO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	6
GRAN BUENOS AIRES	5
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	6
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	1
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	2
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	20

PELICULA: SAL

DISTRIBUIDORA: 3C FILMS GROUP

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 16 DE AGOSTO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	4
GRAN BUENOS AIRES	3
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	1
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	1
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	1
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	10

PELICULA: NINGUN AMOR ES PERFECTO

DISTRIBUIDORA: 3C FILMS GROUP

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 23 DE AGOSTO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	5
GRAN BUENOS AIRES	3
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	1
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	1
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	10

PELICULA: TODOS TENEMOS UN PLAN

DISTRIBUIDORA: FOX FILM DE LA ARGENTINA

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 30 DE AGOSTO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	13
GRAN BUENOS AIRES	19
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	8
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	41

PELICULA: PORFIRIO

DISTRIBUIDORA: PRIMER PLANO FILM GROUP

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 6 DE SEPTIEMBRE

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	2
GRAN BUENOS AIRES	2
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	4

PELICULA: LUNA EN LEO

DISTRIBUIDORA: PRIMER PLANO FILM GROUP

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 13 DE SEPTIEMBRE

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	3
GRAN BUENOS AIRES	3
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	6

PELICULA: OTRO CORAZON

DISTRIBUIDORA: PRIMER PLANO FILM GROUP

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 20 DE SEPTIEMBRE

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	10
GRAN BUENOS AIRES	10
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	20

PELICULA: EL NOTIFICADOR

DISTRIBUIDORA: PRIMER PLANO FILM GROUP

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 27 DE SEPTIEMBRE

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	4
GRAN BUENOS AIRES	4
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	8

PELICULA: CORNELIA FRENTE AL ESPEJO

DISTRIBUIDORA: ZETA FILMS

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: AGOSTO/SEPTIEMBRE

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
GRAN BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	3

PELICULA: 3

DISTRIBUIDORA: AURAFILMS

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 5 DE JULIO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	3
GRAN BUENOS AIRES	2
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1
PROVINCIA DE CATAMARCA	

ZONAS	COPIAS
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	6

PELICULA: LA DESPEDIDA

DISTRIBUIDORA: AURAFILMS

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 23 DE AGOSTO

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	4
GRAN BUENOS AIRES	3
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	2
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	2
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	12

PELICULA: OTROS SILENCIOS

DISTRIBUIDORA: AURAFILMS

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 13 DE SEPTIEMBRE

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	6
GRAN BUENOS AIRES	4
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	2
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	2
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	15

PELICULA: EL CIELO ELEGIDO

DISTRIBUIDORA: AURAFILMS

FECHA DE ESTRENO PROPUESTA: 20 DE SEPTIEMBRE

ZONAS	COPIAS
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	3
GRAN BUENOS AIRES	2
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
PROVINCIA DE CATAMARCA	
PROVINCIA DEL CHACO	
PROVINCIA DEL CHUBUT	
PROVINCIA DE CORDOBA	
PROVINCIA DE CORRIENTES	
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
PROVINCIA DE FORMOSA	
PROVINCIA DE JUJUY	
PROVINCIA DE LA PAMPA	
PROVINCIA DE LA RIOJA	
PROVINCIA DE MENDOZA	
PROVINCIA DE MISIONES	
PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PROVINCIA DE RIO NEGRO	
PROVINCIA DE SALTA	
PROVINCIA DE SAN JUAN	
PROVINCIA DE SAN LUIS	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
PROVINCIA DE SANTA FE	
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	
PROVINCIA DE TUCUMAN	
TOTAL DE COPIAS	5

VERONICA SANCHEZ GELOS, Gerente de Fiscalización, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 15/06/2012 N° 67413/12 v. 15/06/2012

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 834/2012

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1-2002-16175-11-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Resoluciones Ministeriales Nº 343 del 26 de marzo de 2009, Nº 143 del 18 de febrero de 2011 y Nº 1531 del 15 de septiembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1531 del 15 de septiembre de 2011 se aprobaron las Becas "Ramón Carrillo - Arturo Oñativia" para el año 2012, tanto el número de becas a otorgar como los montos de las asignaciones, finalizando la Convocatoria y el proceso de selección de becarios el día 6 de abril de 2012.

Que los Integrantes y el Comité Asesor de la COMISION NACIONAL SALUD INVESTIGA han analizado el resultado de las evaluaciones realizadas por los Evaluadores correspondientes a las diferentes Areas de conocimiento y se han expedido a entera satisfacción de este Ministerio, conforme surge del Acta firmada en la Reunión realizada el día 10 de abril de 2012 y que se adjunta a la presente.

Que corresponde designar a los beneficiarios titulares de las citadas Becas para iniciar actividades el 14 de mayo de 2012, y que las mismas tendrán una duración de UN (1) año, finalizando el 14 de mayo de 2013.

Que la ejecución de las Becas señaladas en la presente Resolución asegura el desarrollo eficiente de los recursos humanos en salud, mediante la formación de investigadores de reciente inicio.

Que los resultados de estas investigaciones estratégicas aportarán propuestas para la toma de decisiones en políticas de salud en todos los niveles de gestión del Sistema.

Que por Resolución Ministerial Nº 143 del 18 de febrero de 2011 se estableció que las funciones de Coordinador Técnico de la Comisión Nacional Salud Investiga sean asumidas en forma transitoria por la Subcoordinadora Técnica la Lic. Carolina María O'Donnell.

Que por razones de servicio resulta menester designar a la Lic. Carolina María O'Donnell Coordinadora Técnica de la Comisión Nacional Salud Investiga.

Que por Resolución Ministerial Nº 343 del 26 de septiembre de 2009 se creó el Area de Evaluación de Tecnologías en Salud, dentro de la Comisión Nacional Salud Investiga.

Que en el ámbito de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud del Ministerio de Salud de la Nación se desarrolla la Unidad Coordinadora de Evaluación y Ejecución de Tecnologías en Salud, creada por Resolución Ministerial Nº 458/2009 del 14 de octubre de 2009 para tales fines.

Que son propósitos de la COMISION NACIONAL SALUD INVESTIGA: A) promover, fortalecer, desarrollar, y orientar la investigación en salud, siendo de su competencia la coordinación, evaluación y financiamiento de la misma y B) promover la rectoría del Ministerio de Salud de la Nación en el desarrollo y fortalecimiento de un Sistema Nacional de Investigación para la Salud, constituido por los actores que gobiernan, gestionan, coordinan, requieren, producen, comunican o utilizan la investigación y sus resultados, y que es concebido como un proceso de producción del conocimiento en relación con las condiciones de salud y a las respuestas sociales que se implementan para mejorarlas.

Que no se encuadra en la actualidad, dentro de los propósitos de la Comisión Nacional Salud Investiga, la evaluación de tecnologías sanitarias a nivel local y regional, función que se encuentra desempeñando la Unidad de Coordinadora de Evaluación y Ejecución de Tecnologías en Salud. Asimismo la Comisión Nacional Salud Investiga no cuenta actualmente con los Recursos humanos y físicos específicos para llevar a cabo tal tarea, dificultándose en consecuencia la labor requerida.

Que resulta menester por lo anterior disolver el Area de Evaluación de Tecnologías en Salud creada por Resolución Ministerial 343 de fecha 26 de septiembre de 2009.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION, dependiente de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios Nº 22.520, artículo 23 ter - (T.O. Decreto Nº 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar DIECIOCHO (18) Becas anuales “RAMON CARRILLO - ARTURO OÑATIVIA” categoría Clínica de Iniciación, desde el 14 de mayo de 2012 hasta el 14 de mayo de 2013, por un monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ($ 594.000.-) a razón de PESOS TREINTA Y TRES MIL ($ 33.000.-) cada una, con la siguiente distribución: PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) anuales en concepto de estipendio para el becario y PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina de becarios figura en el ANEXO I de la presente, modificándose en tal sentido el ANEXO II de la Resolución Ministerial Nº 1531 del 15 de septiembre de 2011.

ARTICULO 2º — Aprobar NUEVE (9) Becas anuales “RAMON CARRILLO - ARTURO OÑATIVIA” categoría Clínica de Perfeccionamiento desde el 14 de mayo de 2012 hasta el 14 de mayo de 2013, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL ($ 297.000.-) a razón de PESOS TREINTA Y TRES MIL ($ 33.000.-) cada una, con la siguiente distribución: PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) anuales en concepto de estipendio para el becario y PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina de becarios figura en el ANEXO II de la presente, modificándose en tal sentido el ANEXO II de la Resolución Ministerial Nº 1531 del 15 de septiembre de 2011.

ARTICULO 3º — Aprobar SESENTA (60) Becas anuales “RAMON CARRILLO - ARTURO OÑATIVIA” categoría Salud Pública de Iniciación desde el 14 de mayo de 2012 hasta el 14 de mayo de 2013, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.980.000.-) a razón de PESOS TREINTA Y TRES MIL ($ 33.000.-) cada una, con la siguiente distribución: PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) anuales en concepto de estipendio para el becario y PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina de becarios figura en el ANEXO III de la presente, modificándose en tal sentido el ANEXO II de la Resolución Ministerial Nº 1531 del 15 de septiembre de 2011.

ARTICULO 4º — Aprobar VEINTICINCO (25) Becas anuales “RAMON CARRILLO - ARTURO OÑATIVIA” categoría Salud Pública de Perfeccionamiento desde el 14 de mayo de 2012 hasta el 14 de mayo de 2013, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 825.000.-) a razón de PESOS TREINTA Y TRES MIL ($ 33.000.-) cada una, con la siguiente distribución: PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) anuales en concepto de estipendio para el becario y PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina de becarios figura en el ANEXO IV de la presente, modificándose en tal sentido el ANEXO II de la Resolución Ministerial Nº 1531 del 15 de septiembre de 2011.

ARTICULO 5º — Aprobar OCHENTA Y CINCO (85) Becas anuales “RAMON CARRILLO - ARTURO OÑATIVIA” para Estudios Multicéntricos de Convocatoria Pública, desde el 14 de mayo de 2012 hasta el 14 de mayo de 2013, por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL ($ 2.805.000.-) a razón de PESOS TREINTA Y TRES MIL ($ 33.000.-) cada una de las OCHENTA Y CINCO (85) Becas, con la siguiente distribución: PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) anuales en concepto de estipendio para el becario y PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina de becarios e Instituciones de investigación participantes figuran en el ANEXO V de la presente, modificándose en tal sentido el ANEXO II de la Resolución Ministerial Nº 1531 del 15 de septiembre de 2011.

ARTICULO 6º — Aprobar CUARENTA Y TRES (43) Becas anuales “RAMON CARRILLO - ARTURO OÑATIVIA” para Estudios Multicéntricos de convocatoria por invitación, desde el 14 de mayo de 2012 hasta el 14 de mayo de 2013, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL ($ 1.419.000.-) a razón de PESOS TREINTA Y TRES MIL ($ 33.000.-) cada una de las CUARENTA Y TRES (43) Becas, con la siguiente distribución: PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) anuales en concepto de estipendio para el becario y PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) destinados a la Institución respaldatoria de cada becario, cuya nómina de becarios e Instituciones de investigación participantes figuran en el ANEXO VI de la presente, modificándose en tal sentido el ANEXO II de la Resolución Ministerial Nº 1531 del 15 de septiembre de 2011.

ARTICULO 7º — Las Personas seleccionadas como becarios reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente para su designación y no están comprendidas en situaciones de incompatibilidades u otros impedimentos, habiéndose seguido los reglamentos y procedimientos concursales para su selección y orden establecido.

ARTICULO 8º — Agradecer la colaboración prestada por los Miembros de la Comisión y a los evaluadores invitados intervinientes en el proceso de evaluación de las Becas “RAMON CARRILLO - ARTURO OÑATIVIA” año 2012 en las diferentes categorías. Y agradecer también la valiosa colaboración del Comité de Etica “Ad - Hoc” de la Comisión Nacional Salud Investiga Presidido por la Dra. Patricia SAIDÓN.

ARTICULO 9º — Impútese el gasto a que hace lugar esta medida al Programa 19, Actividad 1, Inciso 3.9.6 con cargo al ejercicio correspondiente al año 2012 por una suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL ($ 7.920.000.-) del cual deberá efectivizarse el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir del 14 de mayo de 2012 y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante a partir de noviembre de 2012, instruyendo el pago de este segundo tramo con fecha de vencimiento 14 de noviembre de 2012, requiriendo este pago semestral de la aprobación técnica por parte de la COMISION NACIONAL SALUD INVESTIGA.

ARTICULO 10. — Desígnase a la Lic. Carolina María O´DONNELL (D.N.I. 13.213.389) Coordinadora Técnica de la Comisión Nacional Salud Investiga lo cual no implicará mayor erogación.

ARTICULO 11. — Disuélvase el AREA DE EVALUACION DE TECNOLOGIAS EN SALUD dentro de la Comisión Nacional Salud Investiga, creada por Resolución Ministerial Nº 343 del 26 de septiembre de 2009. En consecuencia déjese sin efecto la Resolución Ministerial 343/09.

ARTICULO 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. JUAN L. MANZUR, Ministro de Salud.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

e. 15/06/2012 Nº 65448/12 v. 15/06/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 519/2012

Bs. As., 11/6/2012

VISTO el Decreto 1400/2001, la Resolución N° 501/2010-SSSalud y el Expediente N° 200745/2012-SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1400/2001 en el Capítulo IV y Anexos II, III y IV establece el procedimiento a seguir, en aquellos casos de Agentes del Seguro de Salud que se encuentren en situación de crisis.

Que dicha situación de crisis se consolida cuando el factor de criticidad es superior al valor límite de sesenta y cinco (65); entendiéndose por factor de criticidad, al cociente entre la sumatoria de la valorización de los Criterios Nros. 1, 2, 3 y 4 y el número tres coma dos (3,2) multiplicado por el número cien (100).

Que el Criterio N° 1 evalúa el grado de cumplimiento de los Agentes del Seguro de Salud, respecto de determinados aspectos prestacionales, jurídico-institucionales, contables y de atención al beneficiario; que el Criterio N° 2 pondera indicadores económico financieros, el Criterio N° 3 hace lo propio con la capacidad de repago de las Obras Sociales y el Criterio N° 4 valora la dependencia de subsidios financieros de las entidades.

Que la Resolución 501/2010-SSSalud enumera los requisitos prestacionales, jurídico-institucionales, contables y de atención al beneficiario, referenciados en el Criterio N° 1 Anexo II del Decreto 1400/2001, que deberán considerarse a efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los Agentes del Seguro de Salud.

Que en el caso particular de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS DE CUYO (RNOS 1-0850-6), a la posición del 30 de noviembre de 2011 y de acuerdo con los parámetros indicados en el Decreto N° 1400/2001 PEN y Resolución N° 501/2010-SSSalud, la misma se encuentra en situación de crisis, toda vez que el factor de criticidad, según lo establecido en el Anexo II del citado Decreto, es superior al límite de sesenta y cinco (65); tal como surge del procedimiento llevado a cabo por la Gerencia de Control Económico Financiero, en cuanto a la elaboración del factor de criticidad (Informes N° 05/12-DCyL y N° 25/12-DCyL, fs. 19/20 y 38/44 del expediente del VISTO).

Que la resultante del factor de criticidad surge de la medición de los Criterios Nros. 1, 3 y 4 con valor uno (1), mostrando un inadecuado cumplimiento de los mismos.

Que de dicha circunstancia se encuentra en conocimiento la Obra Social, toda vez que la misma fue notificada mediante Nota N° 2718/12-DD (fs. 24 del expediente N° 200745/2012-SSSalud).

Que frente a la determinación de la situación de crisis atravesada por la entidad, resultan de aplicación las medidas previstas en el art. 20 del Decreto 1400/2001.

Que en consecuencia, corresponde intimar al Agente del Seguro de Salud a presentar, en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, un Plan de Contingencia que incluya metas de cumplimiento trimestral expresadas conforme los indicadores que sirven de sustento a los Criterios Nros. 1, 3 y 4 del Anexo II del Decreto 1400/2001 y un conjunto de acciones concretas que se aplicarán en el momento de la puesta en marcha del mentado Plan.

Que la Gerencia de Control Económico Financiero será la encargada de monitorear el trámite de las actuaciones.

Que la Subgerencia de Informática y las Gerencias de Servicios al Beneficiario, de Gestión Estratégica, de Control Prestacional y de Control Económico Financiero proporcionaron la información técnica de rigor.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Superintendencia comparte el criterio de las áreas preopinantes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1034/09 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Establézcase que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS DE CUYO (RNOS 1-0850-6) se encuentra en situación de crisis, conforme Decreto 1400/01 y de acuerdo con el detalle del Cuadro de Incumplimientos, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2° — Intímase al Agente del Seguro de Salud a acompañar un Plan de Contingencia, en un plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 1400/01 y conforme las especificaciones detalladas en el Anexo II que forma parte de la presente.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Control Económico Financiero será la encargada de monitorear el trámite de las actuaciones.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Control Económico Financiero para la intervención de su competencia y, oportunamente, archívese. — Dr. RICARDO E. BELLAGIO, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

e. 15/06/2012 N° 66309/12 v. 15/06/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA. DE JACINTO ARAUZ, Matrícula 1094 (Expte. Nº 6417/2009, Resolución Nº 555/2010); COOPERATIVA DE TAMBEROS DE ALGARROBAL LTDA., Matrícula 1082 (Expte. Nº 6421/2009, Resolución Nº 5336/2009); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE GUAMINI LTDA., Matrícula 1758 (Expte. Nº 6922/2009, Resolución Nº 456/2010); COOPERATIVA GENERAL DE CONSUMOS DE DEVOTO LTDA., Matrícula 1663 (Expte. Nº 6896/2009, Resolución Nº 571/2010); TAMBEROS DE CARLOS TEJEDOR COOPERATIVA LTDA., Matrícula 1809 (Expte. Nº 6906/2009, Resolución Nº 459/2010); COOPERATIVA DE TAMBEROS “LA UNION DE PACHECO DE MELO” LTDA., Matrícula 1670 (Expte. Nº 6895/2009, Resolución Nº 573/2010); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ESTATALES CORRENTINOS, Matrícula CTES 84 (Expte. Nº 3789/2009, Resolución Nº 3916/2009); ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS CULTURAL Y DEPORTIVA DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, Matrícula CHACO 8 (Expte. Nº 2278/2009, Resolución Nº 2932/2009); ASOCIACION MUTUAL “ARTURO U. ILLIA”, Matrícula CF 813 (Expte. Nº 6872/2009, Resolución Nº 1481/2010); ASOCIACION MUTUAL “2 DE SEPTIEMBRE”, Matrícula BA 2579 (Expte. Nº 5644/2009, Resolución Nº 600/2010); CENTRO MUTUAL SOLIDARIO, Matrícula SF 1461 (Expte. Nº 3745/2010, Resolución Nº 2928/2010); ASOCIACION MUTUAL PETROLERA, Matrícula MZA 471 (Expte. Nº 1110/2009, Resolución Nº 2428/2009); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE PARANA, Matrícula ER 210 (Expte. Nº 2390/2009, Resolución Nº 2982/2009); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CORDOBA, Matrícula CBA 1027 (Expte. Nº 2388/2009, Resolución Nº 3913/2009); SOCIEDAD ITALIANA SOCORROS MUTUOS “PATRIA Y TRABAJO”, Matrícula CBA 177 (Expte. Nº 1444/2010, Resolución Nº 3401/2010); ASOCIACION MUTUAL GALENA, Matrícula CF 2342 (Expte. Nº 2933/2009, Resolución Nº 2943/2009); ASOCIACION MUTUAL DE REMISEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.R.R.A.), Matrícula BA 2200 (Expte. Nº 2280/2009, Resolución Nº 2511/2009); ASOCIACION MUTUAL 9 DE JUNIO DE TAXISTAS Y AFINES BONAERENSES, Matrícula BA 2512 (Expte. Nº 5641/2009, Resolución Nº 615/2010; MUTUAL “EL METRO”, Matrícula BA 2576 (Expte. Nº 2282/2009, Resolución Nº 2510/2009); ASOCIACION MUTUAL TAMET, Matrícula BA 976 (Expte. Nº 5381/2009, Resolución Nº 549/2010); SOCIEDAD ITALIANA SOCORROS MUTUOS “CRISTOBAL COLON”, Matrícula BA 84 (Expte. Nº 2855/2009, Resolución Nº 2941/2009). Los sumarios se proseguirán de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Nº 3369/09, habida cuenta que las matrículas de las entidades se encuentran suspendidas por encuadrar su situación dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1° y 2° de dicha normativa. Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba documental que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; y aconsejando la medida a adoptar. Asimismo se le hace saber que el suscripto ha asumido por avocación la prosecución de las presentes actuaciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/06/2012 Nº 66193/12 v. 19/06/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Disposición sumarial del I.N.A.E.S. Nros.: 612/12, 613/12, 614/12, de fecha 8 de junio de 2012, respectivamente, a las entidades que se detallan ASOCIACION MUTUAL VILLA CARLOS PAZ (Expte.: 2583/04, Mat.: Cba 386), ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE OBRAS SANITARIAS PROVINCIA DE CORDOBA (Expte.: 2946/04, Mat.: Cba. 709), ASOCIACION MUTUAL MERLO (Expte.: 3698/04, Mat.: BA 1679). SE HA RESUELTO: Artículo 1°: Se da por concluida la etapa instructoria, Artículo 2º: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, con más los plazos ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72, T.O. 1991, Artículo 3º: Vencido el plazo otorgado ut supra contado a partir del último día de la notificación llámese autos para resolver. Artículo 4º: Notifíquese conforme de acuerdo art. 42 del Decreto Nº 1759/72, T.O. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial — Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, INAES.

e. 15/06/2012 N° 66209/12 v. 19/06/2012

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución N° 150/2012

Posadas, Mnes., 31/5/2012

VISTO: lo establecido en la Resolución 17/07 del INYM y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 25.564, y;

CONSIDERANDO:

QUE, entre las funciones del INYM contempladas en la Ley 25.564, se expresa en el inc. e) del art. 4º de la referida norma, que el mismo llevará a cabo estudios, investigaciones e innovaciones del producto que diversifiquen sus usos y aumenten el consumo interno y externo.

QUE, teniendo en cuenta dicha función, por Resolución del INYM N° 17/07 de fecha 21/05/07, publicada en el Boletín Oficial el día 31/05/07, se ha aprobado la implementación del PROGRAMA REGIONAL DE ASISTENCIA AL SECTOR YERBATERO (PRASY), resultando ser una herramienta de suma utilidad para la capacitación y asistencia a todos y cada uno de los sectores involucrados en la actividad yerbatera, a efectos de nutrirlos de nuevos conocimientos, tecnologías y desarrollos científicos que tiendan a mejorar la eficiencia y calidad en los procesos, como así también propender a un mayor consumo de la yerba mate y derivados.

QUE, en el marco del referido programa y durante los cinco años de actividad, se han presentado más de cincuenta (50) proyectos de investigación sobre distintos y variados temas de interés para el sector yerbatero en su conjunto, desarrollándose un gratificante y próspero trabajo en conjunto con universidades e institutos específicos en la materia.

QUE, el Directorio del INYM considera de vital importancia para el sector yerbatero la continuidad del PROGRAMA REGIONAL DE ASISTENCIA AL SECTOR YERBATERO atento a que mediante los planes a ser desarrollados en el mismo, se busca mejorar la competitividad de los operadores yerbateros mediante la determinación y aplicación de nuevas tecnologías, indicando un camino a seguir para el beneficio general de toda la cadena.

QUE, por su parte, y enmarcado en el proceso de dimensionamiento y conformación de la estructura administrativa del INYM y Organigrama que permita el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establece el art. 11 de la Ley 25.564, mediante Resolución 84/2011 se establece la Subgerencia Técnica dentro del Organigrama del INYM, como ámbito específico destinado al seguimiento de todas aquellas cuestiones que requieran un conocimiento propio de las ciencias agronómicas.

QUE, teniendo en cuenta dicha circunstancia, la continuidad del PROGRAMA REGIONAL DE ASISTENCIA AL SECTOR YERBATERO como programa específico del INYM destinado a la investigación de todo lo concerniente a la yerba mate, debe ser establecida como comprendida en el ámbito del Area referida a efectos de que la misma se haga cargo en forma directa de todas las actividades que tengan que ver con los proyectos en ejecución, asegurándose de esta forma la continuidad de las acciones emprendidas.

QUE, es objetivo del INYM promover, fomentar y fortalecer el desarrollo de la producción, elaboración, industrialización, comercialización y consumo de la yerba mate y derivados en sus diferentes modalidades de consumo y usos, procurando la sustentabilidad de los distintos sectores involucrados en la actividad, debiendo desarrollar programas que contribuyan a facilitar las acciones tendientes a mejorar la competitividad del sector productivo e industrial.

QUE, el Area Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

QUE, el INYM se encuentra facultado para establecer las medidas necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su decreto reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los arts. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde en consecuencia dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO;

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

ARTICULO 1° — APRUEBASE la continuidad del PROGRAMA REGIONAL DE ASISTENCIA AL SECTOR YERBATERO (PRASY) aprobado por Resolución 17/07, por un nuevo plazo de duración de cinco (5) años.

ARTICULO 2° — ESTABLECESE que el referido Programa será llevado adelante por la Subgerencia Técnica establecida por Resolución 84/2011, como ámbito específico dentro de la estructura del INYM dedicado a la actividad agronómica referida a la yerba mate.

ARTICULO 3° — REGISTRESE. PUBLIQUESE por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina. Comuníquese a las Areas competentes del INYM. Cumplido, ARCHIVESE. — Ing. Agr. LUIS F. PRIETTO, Presidente, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — FLORENCIO ZENA, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ENRIQUE KUSZKO, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — CARLOS G. ROUSILLON, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — RAMIRO LOPEZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — JORGE E. E. HADDAD, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — RAUL AYALA TORALES, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — EDUARDO TUZINKIEWICZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ESTEBAN FRIDLMEIER, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate.

e. 15/06/2012 N° 65960/12 v. 18/06/2012

AVISOS OFICIALES
Anteriores

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora LIDIA NOEMI COSENTINO (L.C. 2.476.740) y a la firma DINAMIA NETMAKERS S.A. (30-70767590-6), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, piso 5°, oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.528/10, Sumario Nº 4620, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/06/2012 Nº 59966/12 v. 15/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor VICENTE LUCIANO CHIARADIA (D.N.I. 10.085.357), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, piso 5°, oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.229/10, Sumario Nº 4432, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/06/2012 Nº 59969/12 v. 15/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma COMEX PROAR S.A. (C.U.I.T. 33-70849980-9) y al señor GUSTAVO GABRIEL GUZMAN (D.N.I. 23.910.345) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, piso 5°, oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.434/09, Sumario Nº 4565, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/06/2012 Nº 59973/12 v. 15/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor LARRY MICHAEL HOES (PASAPORTE Nº 131.214.546), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, piso 5°, oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.988/11, Sumario Nº 4753, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/06/2012 Nº 59976/12 v. 15/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

30/5/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Daniel Mauricio OSUNA (D.N.I. Nº 14.229.159), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5° piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 13/06/2012 Nº 61492/12 v. 15/06/2012



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 11/2012

Tope Nº 261/2012

Bs. As., 4/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.238.684/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 585 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/25 del Expediente Nº 1.450.561/11 agregado como foja 146 al Expediente Nº 1.238.684/07 obran las escalas salariales pactadas SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical, y la empresa L.R.F GROUP SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Empresa Nº 938/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 585/11 y registrado bajo el Nº 1194/11, conforme surge de fojas 156/158 y 161, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 172/183 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 585 del 29 de agosto de 2011 y registrado bajo el Nº 1194/11, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical y la empresa L.R.F GROUP SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. J. PABLO TITIRO, Director Nacional de Regulaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.238.684/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) C/ L.R.F GROUP SA. CCT Nº 938/07 "E"	01/02/2011 01/05/2011	$ 5.392,60 $ 6.471,12	$ 16.177,80 $ 19.413,36

Expediente Nº 1.238.684/07

Buenos Aires, 8 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 11/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 261/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 619/2012

Tope Nº 267/2012

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.467.180/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1801 del 7 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 39/43 del Expediente Nº 1.467.180/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO y el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 95/75 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 1801/11 y registrado bajo el Nº 1714/11 conforme surge de fojas 61/63 y 66, respectivamente.

Que a fojas 45/49 del Expediente Nº 1.467.180/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEI AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO y el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 95/75 “E”, conforme dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 1801/11 y registrado bajo el Nº 1715/11 conforme surge de fojas 61/63 y 66, respectivamente.

Que a fojas 74/75, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes información respecto del Adicional por Auxilio Mecánico, y los montos del mismo en las respectivas vigencias.

Que en respuesta a ello, a fojas 81/84 del principal, obra la presentación conjunta realizada por ambas partes, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente se determinaron triplicando los importes promedio mensuales de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 87/107, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1801 del 7 de diciembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1714/11, suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO y el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1801 del 7 de diciembre de 2011 registrado bajo el Nº 1715/11, suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO y el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.467.180/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO C/ AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO			
• Tope General	01/04/2010	$ 3.139,98	$ 9.419,94
	01/07/2010	$ 3.391,18	$ 10.173,54
	01/10/2010	$ 3.662,47	$ 10.987,41
• Recepción y Distribución de Auxilio Mecánico	01/04/2010	$ 4.795,38	$ 14.386,14
	01/07/2010	$ 5.179,05	$ 15.537,15
	01/10/2010	$ 5.593,37	$ 16.780,11
Acuerdo Nº 1714/11			
CCT Nº 95/75 “E”			

ANEXO II

Expediente Nº 1.467.180/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO C/ AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO			
• Tope General	01/04/2011	$ 3.955,47	$ 11.866,41
	01/07/2011	$ 4.271,90	$ 12.815,70
	01/10/2011	$ 4.656,38	$ 13.969,14
• Recepción y Distribución de Auxilio Mecánico	01/04/2011	$ 6.040,83	$ 18.122,49
	01/07/2011	$ 6.524,10	$ 19.572,30
	01/10/2011	$ 7.111,28	$ 21.333,84
Acuerdo Nº 1715/11			
CCT Nº 95/75 “E”			

Expediente Nº 1.467.180/11

Buenos Aires, 9 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 619/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 267/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 623/2012

Tope Nº 268/2012

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.306.547/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1719 del 9 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 58/62 del Expediente Nº 1.306.547/08 obra el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, y la empresa COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 157/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1719/10 y registrado bajo el Nº 1692/10, conforme surge de fojas 70/72 y 75 respectivamente.

Que a fojas 83, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, dependiente de esta Secretaría, realizó un pedido de presentación de las escalas salariales del Acuerdo Nº 1692/10.

Que en respuesta a ello, a fojas 102/104 del principal, obra la presentación realizada conjuntamente por ambas partes.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 107/110 obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1719 del 9 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1692/10 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS y la empresa COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.306.547/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS C/ COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL CCT Nº 157/91	01/12/2009	$ 2.746,87	$ 8.240,61

Expediente Nº 1.306.547/08

Buenos Aires, 9 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 623/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 268/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 641/2012

Tope Nº 274/2012

Bs. As., 11/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.470.723/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N' 114 del 2 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 52/53 del Expediente Nº 1.470.723/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS, por el sector sindical, y la ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el Artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 114/12, y registrado bajo el Nº 120/12, conforme surge de fojas 521/525 y 528, respectivamente.

Que asimismo, a fojas 43/45 del Expediente Nº 1.470.723/11 obra el Acuerdo Nº 119/12 homologado por el artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 114/12, celebrado entre el SNDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa TELEVISION FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 61/62 del Expediente Nº 1.470.723/11 obra el Acuerdo Nº 121/12 homologado por el artículo 3º de la Resolución S.T. Nº 114/12, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 65/66 del Expediente Nº 1.470.723/11 obra el Acuerdo Nº 122/12 homologado por el artículo 4º de la Resolución S.T. Nº 114/12, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa TV MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 77/78 del Expediente Nº 1.470.723/11 obra el Acuerdo Nº 123/12 homologado por el artículo 5º de la Resolución S.T. Nº 114/12, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa AMERICA TV SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 83/85 del Expediente Nº 1.470.723/11 obra el Acuerdo Nº 124/12 homologado por el articulo 6º de la Resolución S.T. Nº 114/12, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa TELEARTE SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 295/296 del Expediente Nº 1.470.723/11 obra el Acuerdo Nº 125/12 homologado por el artículo 7º de la Resolución S.T. Nº 114/12, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa TV RESISTENCIA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 495/496 del Expediente Nº 1.470.723/11 obra el Acuerdo Nº 126/12 homologado por el artículo 8º de la Resolución S.T. Nº 114/12, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que a fojas 555/576, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 114 del 2 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 119/12 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa TELEVISION FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 114 del 2 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 120/12 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 3º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 114 del 2 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 121/12 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 4º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 114 del 2 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 122/12 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa TV MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO IV, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 5º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 114 del 2 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 123/12 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa AMERICA TV SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO V, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 6º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 6º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 114 del 2 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 124/12 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa TELEARTE SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION, conforme al detalle que, como ANEXO VI, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 7º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 7º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 114 del 2 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 125/12 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa TV RESISTENCIA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO VII, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 8º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 8º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 114 del 2 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 126/12 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO VIII, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 9º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 10. — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 11. — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.470.723/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS C/ TELEVISION FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 119/12 CCT Nº 131/75	01/10/2011	$ 4.204,39	$ 12.613,17

ANEXO II

Expediente Nº 1.470.723/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS C/ ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINA Acuerdo Nº 120/12 CCT Nº 131/75	01/10/2011 01/01/2012 01/04/2012	$ 3.897,00 $ 4.092,61 $ 4.204,39	$ 11.691,00 $ 12.277,83 $ 12.613,17

ANEXO III

Expediente Nº 1.470.723/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS C/ PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 121/12 CCT Nº 131/75	01/10/2011 01/01/2012	$ 3.897,00 $ 4.204,39	$ 11.691,00 $ 12.613,17

ANEXO IV

Expediente Nº 1.470.723/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS C/ TV MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 122/12 CCT Nº 131/75	01/10/2011 01/01/2012	$ 3.897,00 $ 4.204,39	$ 11.691,00 $ 12.613,17

ANEXO V

Expediente Nº 1.470.723/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS C/ AMERICA TV SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 123/12 CCT Nº 131/75	01/10/2011 01/01/2012	$ 3.897,00 $ 4.204,39	$ 11.691,00 $ 12.613,17

ANEXO VI

Expediente Nº 1.470.723/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS C/ TELEARTE SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION Acuerdo Nº 124/12 CCT Nº 131/75	01/10/2011	$ 4.204,39	$ 12.613,17

ANEXO VII

Expediente Nº 1.470.723/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS C/ TV RESISTENCIA SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 125/12 CCT Nº 131/75	01/10/2011 01/01/2012	3.897,00 $ 4.204,39	$ 11.691,00 $ 12.613,17

ANEXO VIII

Expediente Nº 1.470.723/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS C/ RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 126/12 CCT Nº 131/75	01/10/2011 01/01/2012	$ 3.897,00 $ 4.204,39	$ 11.691,00 $ 12.613,17

Expediente Nº 1.470.723/11

Buenos Aires, 14 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 641/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 274/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 643/2012

Tope Nº 275/2012

Bs. As., 11/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.264.370/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 630 del 1 de junio de 2009, Nº 1207 del 21 de septiembre de 2009, Nº 309 del 11 de marzo de 2010, Nº 1625 del 9 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.264.370/08 obra el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE y la empresa EL CRONISTA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 630/09 y registrado bajo el Nº 501/09, conforme surge de fojas 64/67 y 70, respectivamente.

Que a fojas las 95/97 del Expediente Nº 1.264.370/08 obra el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE y la empresa EL CRONISTA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1207/09 y registrado bajo el Nº 1042/09, conforme surge de fojas 103/105 y 108, respectivamente.

Que a fojas 131/135 obra la Resolución S.T. Nº 309/10 mediante la cual se hizo saber a las partes que debían presentar las escalas salariales correspondientes a los Acuerdos Nº 501/09 y Nº 1042/09, y se les comunicó la imposibilidad de calcular el tope indemnizatorio si no cumplían con dicha presentación, en razón de no contar con la información necesaria a tal efecto.

Que en respuesta a ello, a fojas 204/205 del principal, obra la presentación de la parte empresarial, mediante la cual acompaña las escalas salariales requeridas.

Que en relación con dicha presentación, a fojas 208/210, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría solicitó a las partes información sobre las características de ciertos adicionales informados por la parte empresarial a fojas 205.

Que a fojas 214 del principal la empresa dio cumplimiento con la información requerida.

Que a fojas 175/177 del Expediente Nº 1.264.370/08 obra el Acuerdo suscripto entre las precitadas partes, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1625/11 y registrado bajo el Nº 1566/11, conforme surge de fojas 185/187 y 190, respectivamente.

Que a fojas 197/199 la precitada Dirección Nacional requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo Nº 1566/11, reiterando dicho pedido a fojas 208/210 del principal, solicitando en dicha oportunidad algunas aclaraciones respecto de ciertos adicionales.

Que en respuesta a ello, a fojas 214/215 del principal, la empresa cumplimentó lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 218/230 obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 630 del 1 de junio de 2009 y registrado bajo el Nº 501/09 suscripto entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE y la empresa EL CRONISTA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1207 del 21 de septiembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1042/09 suscripto entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE y la empresa EL CRONISTA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1625 del 9 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1566/11 suscripto entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE y la empresa EL CRONISTA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.264.370/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
EL CRONISTA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA C/ SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE Acuerdo Nº 501/09 CCT Nº 60/89	01/01/2009 01/06/2009	$ 2.715,62 $ 3.232,87	$ 8.146,86 $ 9.698,61

ANEXO II

Expediente Nº 1.264.370/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
EL CRONISTA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA C/ SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE Acuerdo Nº 1042/09 CCT Nº 60/89	01/04/2010	$ 3.781,59	$ 11.344,77

ANEXO III

Expediente Nº 1.264.370/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
EL CRONISTA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA C/ SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE Acuerdo Nº 1566/11 CCT Nº 60/89	01/08/2011 01/12/2011 01/01/2012	$ 4.993,44 $ 5.437,79 $ 5.828,81	$ 14.980,32 $ 16.313,37 $ 17.486,43

Expediente Nº 1.264.370/08

Buenos Aires, 14 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 643/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 275/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 650/2012

Tope Nº 276/2012

Bs. As., 11/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.482.062/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 253 del 5 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 del Expediente Nº 1.482.062/11 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) y CARITAS BUENOS AIRES IGLESIA CATOLICA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 462/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 253/12 y registrado bajo el Nº 245/12, conforme surge de fojas 57/59 y 62, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 70/73 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 253 del 5 de marzo de 2012 y registrado bajo el Nº 245/12 suscripto ente la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) y CARITAS BUENOS AIRES IGLESIA CATOLICA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.482.062/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) C/ CARITAS BUENOS AIRES IGLESIA CATOLICA CCT Nº 462/06	01/11/2011	$ 4.488,03	$ 13.464,09

Expediente Nº 1.482.062/11

Buenos Aires, 14 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 650/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 276/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 651/2012

Tope Nº 277/2012

Bs. As., 11/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.293.356/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1804 del 25 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 151/152 del Expediente Nº 1.293.356/08 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, por la parte sindical y la empresa FERRERO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 839/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1804/11 y registrado bajo el Nº 1732/10, conforme surge de fojas 164/166 y 167, respectivamente.

Que a fojas 153, la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION ha procedido a ratificar el Acuerdo de marras.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 181/184 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 99 del 2 de febrero de 2012, se fijó el tope indemnizatorio con vigencias a partir del 1º de mayo de 2011 y del 1º de noviembre de 2011, correspondientes al Acuerdo Nº 1663/11, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1759 del 30 de noviembre de 2011.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1804 del 25 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1732/10 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, por la parte sindical y la empresa FERRERO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.293.356/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION C/ FERRERO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Ratificado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION CCT Nº 839/07 E	01/09/2010 01/01/2011	$ 4.648,92 $ 4.773,15	$ 13.946,76 $ 14.319,45

Expediente Nº 1.293.356/08

Buenos Aires, 14 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 651/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 277/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 655/2012

Tope Nº 278/2012

Bs. As., 11/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.483.137/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 240 del 5 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.483.137/11 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por el sector sindical, y la empresa EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 800/06 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 240/12 y registrado bajo el Nº 246/12, conforme surge de fojas 36/38 y 41, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 49/51 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE

TRABAJO Nº 240 del 5 de marzo de 2012 y registrado bajo el Nº 246/12 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por el sector sindical, y la empresa EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.483.137/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 800/06 “E”	01/10/2011	$ 15.240,62	$ 45.721,86

Expediente Nº 1.483.137/11

Buenos Aires, 14 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 655/12 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 278/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 658/2012

Tope Nº 280/2012

Bs. As., 11/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.326.134/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 324 del 13 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.363.743/09, agregado como fojas 75 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la empresa MINERA SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 853/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 324/12 y registrado bajo el Nº 283/12, conforme surge de fojas 118/121 y 124, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 893 del 2 de agosto de 2011, se fijó el tope indemnizatorio con vigencia a partir del 1º de enero de 2011, correspondientes al Acuerdo Nº 428/11, y que por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1496 del 28 de octubre de 2011, se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de marzo de 2012, correspondientes al Acuerdo Nº 1354/11.

Que a fojas 132/136, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 324 del 13 de marzo de 2012 y registrado bajo el Nº 283/12 suscripto entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la empresa MINERA SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.326.134/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA C/ MINERA SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 853/07 “E”	01/08/2009 01/01/2010 01/05/2010	$ 4.451,72 $ 4.807,86 $ 5.192,49	$ 13.355,16 $ 14.423,58 $ 15.577,47

Expediente Nº 1.326.134/09

Buenos Aires, 15 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 658/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 280/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.